

DE PLIEGOS DE CONDICIONES

LICITACION PUBLICA N° 01 DE 2019

OBJETO: Contratar la Administración de un patrimonio autónomo irrevocable para capitalizar y garantizar el pago del pasivo pensional derivado de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales de los servidores públicos activos y pasivos, la LOTERIA DE MEDELLIN, lo cual se capitalizará con recursos transferidos por la LOTERIA DE MEDELLIN al patrimonio autónomo.

CONDICIONES GENERALES

El pliego de condiciones del presente proceso de licitación Pública ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, decreto 810 de 1998 Decreto Ordenazal 819 de 1996 el Acuerdo 05 de 2017 de Junta Directiva y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de las normas que regulan la materia.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en los pliegos, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por consiguiente, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera los proponentes deberán leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.

3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en procesos de selección y para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

JUSTIFICACION LEGAL

A este proceso de selección y a el contrato que de él se derive le son aplicables la Ley 80 de 1993, en especial su artículo 30, la Ley 1150 de 2007, decreto 810 de 1998, Decreto 1082 de 2015, Decreto 765 de 2016, Decreto 2555 de 2010, Decreto 1913 de 2018. Así mismo, se aplicara en lo pertinente lo dispuesto en materia de contratación en la Ley 1474 de 2011 Y en el Decreto 019 de 2012 y demás normas que lo complementan.

El contrato que resulte en virtud de este proceso se regulara por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 810 de 1998, Decreto 1082 de 2015 Y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas leyes, en las disposiciones civiles.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Teniendo en cuenta que la Ley 1150 de 2007 expresa que por regla general la selección del contratista se realizara por licitación Pública salvo las excepciones establecidas en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo, el presente proceso, se seleccionara el contratista mediante la modalidad de licitación Pública, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Manual de contratación interno de la LOTERIA DE MEDELLIN y el Decreto Ordenanzal 819 de 1996 , en el numeral 5 del artículo de la Ley 80 de 1993 y con la observancia de los parámetros de escogencia dispuestos en el literal b) del artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, con sujeción a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

DEBERES DEL PROPONENTE

Los establecidos en el artículo 50 de la Ley 80 de 1993. La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

- ✓ El desarrollo del presente proceso es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.

Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

- ✓ Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.
- ✓ El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- ✓ Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso. Se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Para lo cual. Deberá informar tal hecho oportunamente.

PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA

La LOTERIA DE MEDELLIN garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia del contratista se efectuara a través del proceso de licitación pública, como en el presente proceso. Salvo en los casos señalados en la Ley.

Para el efecto, en el posible proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones de la LOTERIA DE MEDELLIN dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. La LOTERIA DE MEDELLIN expedirá las copias de los pliegos de condiciones que cualquier persona le solicite, a costa del interesado. Si no desea acceder a ellos mediante su consulta e impresión de la página del SECOP www.contratos.gov.co.

En cumplimiento del principio de transparencia, la LOTERIA DE MEDELLIN garantiza que en los pliegos de condiciones se encuentran:

- ✓ Los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección.

- ✓ Las reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
- ✓ Las condiciones de costo y calidad de los servicios necesarios para la ejecución del contrato. Todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
- ✓ No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
- ✓ Las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

La LOTERIA DE MEDELLIN garantiza que no actuará con desviación o abuso de poder, y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley.

Esta Licitación también se publicará en aviso en el Portal Único de Contratación y en la página web de la LOTERIA DE MEDELLIN, a partir del inicio del presente proceso de contratación hasta su culminación.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, La Lotería de Medellín invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP www.colombiacompra.gov.co, o en nuestra página web, <http://www.loteriademedellin.com.co/contratacion>.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales, entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, éstas desarrollarán su actividad en comunicación con quienes realicen el control y vigilancia del contrato.

Se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección.

El acompañamiento permanente de las veedurías y de los órganos de control del Estado, permite garantizar para todos los actores interesados en participar, reglas

de juego claras, objetivas y transparentes que se han venido desarrollando en cada una de las etapas y que se inician con la firma de los pactos de transparencia, los cuales se entienden suscritos con los proponentes, con la mera presentación de la propuesta, debidamente firmada.

PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción a través de los números telefónicos (1)560 1095, (1) 5657649, (1) 56241 28, vía fax número telefónico (1) 56586 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-9130 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: <http://wvyw.webmasteraanticorrupción.gov.co>, al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27Bogota D.C.

CAPITULO I INFORMACION GENERAL

1.1. OBJETO DE LA LICITACION PÚBLICA

Contratar la Administración de un patrimonio autónomo irrevocable para capitalizar y garantizar el pago del pasivo pensional derivado de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales de los servidores públicos activos y pasivos, la LOTERIA DE MEDELLIN, lo cual se capitalizará con recursos transferidos por la LOTERIA DE MEDELLIN al patrimonio autónomo.

Régimen jurídico aplicable al proceso de convocatoria y al contrato.

A la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, 1082 de 2015, 810 de 1998, Decreto 765 de 2016, Decreto 2555 de 2010, Decreto 1913 de 2018 y las demás normas concordantes y pertinentes. Lo dispuesto en este pliego de condiciones, en las adendas, resoluciones y demás documentos que se expidan con ocasión del mismo y lo que no esté particularmente regulado en este documento se regirá por las normas civiles y comerciales colombianas vigentes y las disposiciones del Código General del Proceso.

El contrato resultante de este proceso de contratación estará sometido a la ley colombiana y en especial se regirá por las disposiciones pertinentes al contrato estatal, además de las normas del Código civil y Comercial en lo que éstas le fueren aplicables.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el proceso de selección.

Igualmente se aplicará el Decreto 810 de 1998, el parágrafo 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el artículo 283 de la Ley 100 de 1993, Decreto 1861 de 2012 y Decreto 1544 de diciembre 16 de 2014.

Modalidad de selección que se propone adelantar

De acuerdo con lo establecido en los estudios previos, la modalidad de selección establecida para éste proceso corresponde a la modalidad de licitación Pública, conforme al artículo 2° numeral 1 y artículo 25 de la Ley 1150 de 2007, los Decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015, Decreto Ordenazal 819 de 1996, el manual de contratación de la LOTERIA DE MEDELLIN y demás normas reglamentarias y complementarias que las modifiquen, adicionen o complementen.

1.2 MONTO INICIAL DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR

El valor de los recursos a administrar en el patrimonio autónomo inicialmente es de \$ 8.615.423.890, además con posterioridad se realizará transferencia de los recursos necesarios para constituir y capitalizar la reserva pensional del calculo actuarial de la lotería de Medellín en los términos establecidos en la ley 549 de 1999, sus decretos reglamentarios y demás normas que la modifiquen adicione o sustituya derivados de la venta de activos fijos identificados con matriculas inmobiliarias No 032-17468,032-19366,032-19364,032-19368,032-17467 y 032-17649 de propiedad de la LOTERIA DE MEDELLIN que respaldan dicha obligación en la actualidad y de recursos provenientes del desarrollo de su objeto social empresarial en caso de ser necesario.

En este sentido es necesario tener presente:

- 1.2.1.** Los bienes inmuebles no serán aportados al patrimonio, el valor derivado de la enajenación de estos serán transferidos al patrimonio, en caso de ser necesario para conformar la reserva pensional del cálculo actuarial de la entidad.
- 1.2.2.** Actualmente tienen un avalúo aproximado de 10.294 millones.
- 1.2.3.** El valor del cálculo actuarial correspondiente a bonos pensionales y a cuotas partes con cargo a la Lotería de Medellín a Diciembre 31 de 2018 es de 9.990.340.343 \$, cuyo cálculo actuarial será publicado.
- 1.2.4.** La Lotería considera que los bienes serán enajenados en el mediano y largo plazo una vez se tengan las condiciones de desarrollo urbanísticas, licenciamiento, cambios de uso, entre otros.
- 1.2.5.** La Lotería de Medellín llevará a cabo el proceso de venta
- 1.2.6.** Los bienes a que se hace referencia poseen aprobación por parte de la junta directiva de la Lotería de Medellín.

1.2.7. Los recursos se encuentran líquidos y se transferirán una vez conformado el patrimonio autónomo, por lo tanto no hay proceso de empalme.

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:

1.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- I. Mantener y manejar los recursos del patrimonio autónomo separados de los suyos y de los que correspondan a otros, llevando una contabilidad separada del patrimonio autónomo de los otros negocios fiduciarios, y de acuerdo con la ley y las prácticas contables.
- II. Actualizar mensualmente con la rentabilidad generada el valor de los recursos administrados. Dado que los informes se deben presentar mensualmente, se debe de actualizar la rentabilidad con la misma periodicidad en las condiciones financieras del portafolio de inversiones que hace parte del patrimonio.
- III. Mantener los recursos que se requieran de acuerdo con la programación de pagos con disponibilidad a la vista para la cancelación de pagos y cuotas partes de bonos que sean exigibles de manera inmediata y/o en el corto plazo, recursos que a su vez puede ser invertidos en carteras colectivas conforme a las reglas que conforman la materia.
- IV. El manual de inversiones debe presentarse en original a consideración de LA LOTERIA DE MEDELLIN, dentro de los primeros 30 días a partir de la firma del acta de inicio del contrato para el acuerdo y aprobación respectiva de las políticas de inversión. Durante el tiempo de elaboración del manual, el Administrador estará obligado a cumplir con las obligaciones sustanciales previstas en el contrato, teniendo en cuenta los parámetros previstos en las disposiciones vigentes en materia de inversiones con cargo a recursos pensionales y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de pago de pasivo pensional.
- V. El manual de inversiones deberá contener en forma concreta los siguientes puntos:
 - Declaración de misión
 - Declaración de principios
 - Política de preservación de capital
 - Política de asignación de activos
 - Estructura de control
 - Política general de reportesLa Lotería de Medellín propiciará la información que tenga disponible para la elaboración del manual de inversiones, en especial para el desarrollo de los puntos descritos.

- VI. El manual de inversiones será elaborado por el Administrador donde refleje los procedimientos de la operación del patrimonio Autónomo, en el que se reúnan todas las actividades descritas para el proceso de pago de bonos, cuotas partes de bonos, que permita concertar los procesos que debe ejecutar el Administrador para el cumplimiento del objeto del contrato, deberá contener las actividades requeridas para el seguimiento de las obligaciones contractuales.
- VII. La administradora deberá contar, durante la vigencia del contrato, con **un plan de contingencias** frente a cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo de sus funciones. Este plan de contingencias debe presentarse por escrito antes de finalizar el segundo mes de ejecución del contrato. Se permite presentar certificación del representante legal que mencione que se cumple con el plan de continuidad del negocio siempre y cuando la certificación expedida por el representante legal obedezca a que las acciones para prevenir las contingencias estén orientadas al cumplimiento del objeto del contrato.
- VIII. El plan de contingencias debe cubrir todas las actividades incluidas dentro objeto del contrato, señalando los mecanismos de prevención de las posibles fallas descritas anteriormente, así como los pasos a seguir, tiempos de respuesta y responsabilidades que entrarían a operar en el momento en que fuere necesario ejecutar dicho plan.
- IX. Llevar la personería y representación del patrimonio autónomo ante las autoridades y terceros para la protección y defensa de los bienes que hacen parte del patrimonio Autónomo constituido contra los actos de terceros, de los beneficiarios. Los costos y gastos serán asumidos siempre por la LOTERIA DE MEDELLIN.
- X. Los recursos que se entregue al administrador, así como los rendimientos financieros que estos produzcan no podrán cambiarse de destinación ni restituirse a La LOTERIA DE MEDELLIN mientras no se hayan satisfecho en su totalidad las obligaciones determinadas en el contrato que se celebre.
- XI. Los recursos existentes al momento de liquidación del contrato se trasladarán al nuevo administrador, previo cumplimiento del procesos licitatorio respectivo.
- XII. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en este acto, si así lo ameritan las circunstancias. En el evento en que el contratista haga uso de esta facultad, quedarán en suspenso sus obligaciones relacionadas con el aspecto consultado hasta tanto se profiera la correspondiente respuesta, sin que por ello pueda predicarse incumplimiento del contratista en la ejecución de las mismas.

1.3.2 Obligaciones

- a) Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prorrogas,

- modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
- b) Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
- c) Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
El apoyo obedece a que como administradores aquellas decisiones que sean adoptadas por el comité de seguimiento y que requieran el concurso de la entidad administradora para su operación. Como por ejemplo sistemas de información, metodología de presentación de informes, sugerencias que propendan por mejorar el manual de inversiones para obtener mayor seguridad y rentabilidad de los recursos administrados.
- d) Asistir a los comités de seguimiento programados y brindar la información que se requiera.
Los comités de seguimiento se harán cada seis meses, por otro lado, si el contratista o contratante considera necesario programar un comité extraordinario, éste lo podrá hacer con previa concertación. Los informes serán mensuales y están comprendidos por un balance general y un estado de resultados del patrimonio autónomo, se deben entregar físicos o digitales durante los 15 días posteriores a la terminación del mes.
El comité de seguimiento estará integrado por parte de la Lotería de Medellín el subgerente financiero o quien haga sus veces y por parte del contratista el director general, o en su defecto quien considere necesario la fiduciaria.
- e) Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato, lo cual consiste en los informes de seguimientos presentados mensualmente o informar de manera inmediata cualquier situación anómala, irregularidades y demás.
- f) Está prohibida la entrega de información confidencial a terceros no autorizados por el titular de la información tanto al contratista como a la institución o Entidad financiera con la cual tenga convenio (Ley 1226 de 2008 y artículo 269 del código penal, ley 1273 de enero de 2009).
- g) Las partes deberán mantener en reserva la información que reciba de La LOTERIA DE MEDELLIN o de terceros formalmente designados por la entidad, relativa a los documentos generados que soporten la presente contratación y ejecución del contrato.
- h) Las partes están obligadas a garantizar la confidencialidad en el manejo de la información durante la ejecución del contrato. En caso de que subcontrate alguna de las actividades descritas en este anexo, deberá firmar un acuerdo de confidencialidad, sin embargo la responsabilidad de las actuaciones de estos terceros estará siempre a cargo del contratista.

1.3.3 Obligaciones del contratista

- Invertir los recursos económicos a administrar conforme a los parámetros señalados en las normas que regulan la materia. En todo caso se trata de un portafolio de inversión y sus inversiones estarán sujetas a TES, inversiones en el sector real, acciones, bonos, depósitos a la vista, cuentas corrientes, cuentas de ahorro; y todas aquellas inversiones que cumplan con lo establecido en las normas que regulan la materia, en especial al decreto 2555 de 2010, decreto 1913 de 2018 y lo preceptuado en el decreto 765 de 2016, así como las normas complementarias que los adiciones, modifiquen o sustituyan.
- Realizar los pagos de bonos y cuotas partes de bonos pensionales a cargo de Lotería de Medellín previa solicitud de esta, para lo cual se allegaran los soportes respectivos. Dicho pago se pondrá realizar mediante transferencia electrónica o pago en cheque.
- Presentar informes parciales y definitivos de los recursos administrados en el patrimonio autónomo periódicamente de acuerdo a los términos señalados. *Los informes serán mensuales y están comprendidos por un balance general y un estado de resultados del patrimonio autónomo, se deben entregar digitales o físicos durante los 15 días posteriores a la terminación del mes.*
- Mantener los recursos administrados de manera independiente de otros patrimonios autónomos incluso de aquellos que en el futuro llegare a constituir la LOTERIA DE MEDELLIN.

1.3.4 Obligaciones del contratante

- Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el contrato.
- Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.

Valor de la propuesta

El valor del contrato es indeterminado, pero determinable, siendo igual al valor que por concepto de remuneración sean cobrados por él contratista seleccionado durante la vigencia del contrato.

En el valor de la comisión se entenderán incluidos todos los costos y gastos en que deba incurrir la administradora seleccionada para el cumplimiento del objeto del contrato y de todas sus obligaciones en relación con el contrato y patrimonio autónomo para la administración de los recursos financieros y la relación de pagos a cargo del mismo.

Presupuesto oficial

El valor del contrato se constituye en una cifra indeterminada pero determinable, que dependerá de la oferta económica expresada en SMLMV presentada por la firma seleccionada, la cual incluirá las comisiones. La sumatoria de las comisiones efectivamente causadas durante la vigencia del contrato, su pago será con cargo a los rendimientos financieros generados dentro su portafolio de inversiones que hace parte el patrimonio autónomo.

El valor estimado del contrato para los ciento ochenta (180) meses de la ejecución del contrato será de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MC (\$2.858.507.280), conforme al sondeo del mercado realizado por la Lotería de Medellín. Este presupuesto es una proyección en consideración al valor esperado de cada variable, durante el término de ejecución del contrato y no compromete a la LOTERIA DE MEDELLIN para los pagos futuros, prorrogas o adiciones y no tiene ningún efecto diferente a la estimación, solo se hace para los efectos fiscales ya que el contrato es de cuantía indeterminada.

En cuanto a la apropiación de los recursos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto 941 del 2002, de conformidad con el cual para la selección de los Administradores de los patrimonios Autónomos por parte de las entidades estatales se aplicará lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, con sujeción a las disposiciones presupuestales. Los recursos que se destinen al patrimonio autónomo deberán haber sido apropiados con dicho objeto y su entrega al patrimonio constituirá ejecución de la respectiva partida presupuestal. En consecuencia los recursos inicialmente a administrar se encuentran amparados el certificado de Disponibilidad presupuestal No 372 del 26 de junio de 2019 por valor de (\$8.615.423.890) OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MC, por lo tanto no requiere autorización de vigencias futuras. Dichos recursos se encuentran líquidos y serán transferidos por la lotería de Medellín una vez constituido el patrimonio autónomo.

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato. En tal sentido estos gastos de administración deben contener al menos revisor fiscal, software, mensajería, papelería, desplazamiento y todos los relacionados.

1.4. ENTIDAD CONTRATANTE.

La Entidad contratante es la LOTERIA DE MEDELLIN, responsable del presente proceso de contratación para efectos de correspondencia.

Para todos los efectos relacionados con los tramites de la presente licitación pública el horario de atención será el horario oficial establecido para atención al

público, el cual es de lunes a viernes de 7:30 am a 12:30 pm y de 1:30 pm a 5:30 pm. En el evento de efectuarse cambios en el horario actual, el mismo entrará a regir para el presente proceso a partir de la fecha en que se modifique.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN

Podrán participar en el presente proceso de Licitación Pública, las Sociedades Fiduciarias, autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, legalmente constituidas, que en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal, que dentro de su objeto social puedan desarrollar las actividades que la LOTERIA DE MEDELLIN requiere contratar y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener capacidad legal para contratar conforme a las normas legales. Los proponentes deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución y liquidación del contrato, y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito.
- No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículo 84 parágrafo 2 y las consagradas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con la LOTERIA DE MEDELLIN. Dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta o del contrato, según el caso.
- Estar debidamente inscrito, clasificado y calificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, según lo determinado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el pliego de condiciones, deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente conforme a la Ley colombiana y a lo previsto en el presente pliego.

Independientemente del proponente que allega propuesta, deberá acreditar el cumplimiento del siguiente requisito:

1. Carta de presentación de la Propuesta. (Del proponente singular o del proponente plural)
2. Certificado de autorización de funcionamiento y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. (Del proponente singular y de los integrantes del proponente plural)

3. Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio. (Del proponente singular y de los integrantes del proponente plural)
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. (Del proponente singular y de los integrantes del proponente plural)
5. Garantía de seriedad de la propuesta. (Del proponente singular y del proponente plural)
6. Certificado de pago de aportes a la seguridad social. (Del proponente singular y de los integrantes del proponente plural)
7. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la sociedad fiduciaria, expedidos por la Procuraduría General de la Nación. (Del proponente singular y de los integrantes del proponente plural)
8. Certificado no inclusión en el Boletín de responsables fiscales del representante legal y de la sociedad, expedidos por la Contraloría General de la República. (Del proponente singular y de los integrantes del proponente plural)
9. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la sociedad expedidos por la Policía Nacional de Colombia. (Del proponente singular y de los integrantes del proponente plural) Documentos Financieros y Técnicos
10. Fotocopia o certificación de la póliza de infidelidad y riesgos financieros – IRF o Global Bancaria.
11. Carta firmada por el representante legal certificando el compromiso de poner a disposición del contratante, el personal mínimo requerido. (Del proponente singular y del proponente plural)
12. Registro Único Tributario –RUT- (Del proponente singular y de los integrantes del proponente plural)
13. Registro Único de Proponentes –RUP- (Del proponente singular y de los integrantes del proponente plural)
14. Calificación en administración de portafolios, otorgada por una firma calificadora acreditada y reconocida en Colombia. (Del proponente singular y de los integrantes del proponente plural)
15. Calificación de riesgo crediticio del Fondo de Inversión Colectiva administrada por el Proponente otorgada por una firma calificadora acreditada y reconocida en Colombia.
16. Calificación de riesgo de contraparte otorgada por una firma calificadora acreditada y reconocida en Colombia (Del proponente singular y de los integrantes del proponente plural)
17. Certificación mediante documento suscrito por el representante legal, que ni ésta ni sus representantes legales han sido sancionados por la Superintendencia Financiera de Colombia en los últimos cinco (5) años por incumplimiento del deber de diligencia y en desarrollo de negocios similares que directa o indirectamente hayan implicado el manejo de recursos públicos. (Del proponente singular y de los integrantes del proponente plural).

2.1.2.3 En el caso de Consorcios o Uniones Temporales. **LA LOTERIA DE MEDELLIN**, aceptara la presentación conjunta de propuestas en Consorcios o Uniones Temporales, siempre y cuando sean constituidas por personas inscritas, Idóneas y calificadas por su actividad en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Quienes presenten propuestas en **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, deben ajustarse a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios.

Los proponentes deben indicar si su participación es a título de **CONSORCIO UNIÓN TEMPORAL** en el segundo caso, deben señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. Tal participación no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de **LA LOTERIA DE MEDELLIN**.

Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato en caso de resultar adjudicatarios, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución, de cada uno de los miembros de la **UNIÓN TEMPORAL**. Los miembros de **CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL** deben acreditar la autorización de los órganos respectivos para formar el consorcio o para unirse temporalmente y designar a la persona que representara al **CONSORCIO O UNION TEMPORAL** Y señalaran las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Debe adjuntarse el original o copia autentica del documento de constitución del consorcio o unión temporal (**ANEXOS No 10 y 11**) en la cual conste por lo menos: objeto, duración la que no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y **UN (1) año más**, facultades del representante legal, manifestación expresa de la responsabilidad solidaria e ilimitada de sus miembros frente a la entidad en la celebración y ejecución del contrato (en caso de **CONSORCIO**) y el porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, de cada uno de sus miembros (**EN CASO DE UNIÓN TEMPORAL**).

Es necesario designar un director que será el responsable del contrato frente a la **LOTERIA DE MEDELLIN** para todos los efectos jurídicos, operativos y de trámite de pagos. Este coordinador a su vez debe ser el representante legal del **CONSORCIO O UNIONTEMPORAL**.

En el evento de ser el adjudicatario un **CONSORCIO O UNION TEMPORAL** debe obtener el **NIT** respectivo así como llevar a cabo el cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos.

Para efectos del cumplimiento del requisito de duración de las personas jurídicas, de las uniones temporales o de los consorcios, o que se refieren los numerales anteriores, debe entenderse por "plazo del contrato" el lapso de tiempo transcurrido entre el perfeccionamiento del contrato y la fecha del acta de liquidación del mismo.

1.4. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
RESOLUCIÓN DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.	El 13 de septiembre de 2019, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en la página web de la entidad www.loteriademedellin.com.co
AUDIENCIA DE ACLARACIONES Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.	Se realizará el 17 de septiembre de 2019 a las 10:00 a.m., en la Carrera 47 49 12 Medellín, edificio de la Lotería de Medellín, sala de juntas.
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	Del 13 al 19 de septiembre, hasta las 7:00 PM, en la dirección electrónica: demarulanda@loteriademedellin.com.co
PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS Y RESPONDER OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	Hasta el 25 de septiembre de 2016, a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la entidad www.loteriademedellin.com.co
PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS	Hasta las 3:00 PM del 1 de octubre de 2019 en la en la Carrera 47 49 12 Medellín, edificio de la Lotería de Medellín, piso 5 en la Secretaria General de la Entidad.
AUDIENCIA DE CIERRE DEL PROCESO	A las 3:10 pm del 1 de octubre de 2019 en la en la Carrera 47 49-12 Medellín, edificio de la Lotería de Medellín, Sala de Juntas.
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	El 9 de octubre de 2019 en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la entidad www.loteriademedellin.com.co
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN	Desde el 10 hasta el 16 de octubre de 2019, en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co en la página web de la entidad www.loteriademedellin.com.co
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO	Hasta el 16 de octubre de 2019 a las 5:30 pm, en la dirección electrónica: demarulanda@loteriademedellin.com.co
PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN.	El 22 de octubre de 2019 en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en la página web de la entidad www.loteriademedellin.com.co
AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE	23 de octubre 2019 a las 10:00 a.m., en la en la en la Carrera 47 49-12 Medellín, edificio de la Lotería de Medellín, Sala de Juntas.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
DESIERTA	
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	28 de octubre de 2019

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán subsanar la falta de documentos hasta la adjudicación. De acuerdo al inciso final de la mencionada norma, no se podrá subsanar la falta de capacidad para presentarla oferta, ni acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni adicionar, ni mejorar el contenido de la oferta. Tampoco se podrán subsanar los favores de escogencia, es decir, los requisitos que otorgan puntaje.

Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta lo indicado en la directiva número 013 de 2005 de la Procuraduría General de la República en la que señala que la hora oficial se tomara de acuerdo con la establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página web www.sic.gov.co

1.7. PLIEGOS DE CONDICIONES

1.7.1. CONSULTA. El pliego de condiciones estará a disposición de los interesados en la página web de la LOTERIA DE MEDELLIN y en el SECOP (www.contratos.gov.co). Con el fin de que todos los interesados conozcan la información sobre la contratación que se realizara. Las observaciones allegadas en este lapso de tiempo serán contestadas y debidamente publicadas en el SECOP.

1.7.2. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES. Dentro del término de la publicación del proyecto de pliegos, los interesados podrán presentar observaciones dentro de los tiempos establecidos en el cronograma en forma física a la Secretaria General o al correo electrónico demarulanda@loteriademedellin.com.co, para que la entidad las resuelva mediante publicación en el SECOP.

1.8 PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

1.8.1. CONSULTA. El texto de pliego de condiciones DEFINITIVO podrá ser consultado en el SECOP, al momento de dar apertura al proceso de selección y hasta la suscripción del respectivo contrato.

En el pliego definitivo se podrán incluir los temas planteados en las observaciones que se consideren relevantes para el proceso de selección. La consulta de los pliegos también se podrá realizar en la Secretaria General

1.8.3. TIPIFICACIÓN, ESTIMACION, ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUE DAN AFECTAR ELEQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

El análisis de riesgos en los términos del numeral 6º del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se encuentra en anexo al presente proceso. LOTERÍA DE MEDELLÍN tomó como referencia la herramienta de valoración de riesgos contractuales, disponible en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación y el Manual de Riesgos de la Lotería de Medellín, para evaluar los riesgos que combinan la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento así:

Para establecer la **probabilidad** de los riesgos se tuvieron en cuenta las siguientes categorías:

CATEGORIA		VALORACIÓN	
PROBABILIDAD	Puede ocurrir excepcionalmente	Raro	1
	Puede ocurrir ocasionalmente	Improbable	2
	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3
	Probablemente va a ocurrir	Probable	4
	Ocurre en la mayoría de circunstancias	Casi cierto	5

En cuanto al **impacto** que puede tener cada riesgo, se tuvo en cuenta una cualificación cualitativa y cualificación monetaria, utilizando las siguientes categorías de valoración:

IMPACTO					
Cualificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto del contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Cualificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

Para la **Valoración del Riesgo** se deben multiplicar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo

		IMPACTO					
		Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto del contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
		Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		Valoración	1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Puede ocurrir excepcionalmente	Raro	1	2	3	4	5
	Puede ocurrir ocasionalmente	Improbable	2	4	6	8	10
	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	6	9	12	15
	Probablemente va a ocurrir	Probable	4	8	12	16	20
	Ocurre en la mayoría de circunstancias	Casi cierto	5	10	15	20	25

La categoría de los riesgos identificados son las siguientes:

Valoración	Categoría	Tratamiento
13 a 25	Extremo	Tratar el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz, significa que bajo ninguna circunstancia se deberá mantener, un riesgo con esa capacidad potencial de afectar la estabilidad de la empresa. Por ello estos riesgos requieren una atención inmediata o de alta Prioridad para buscar disminuir lo más pronto posible su afectación
7 a 12	Alto	Tratar el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz significa que se requiere desarrollar acciones prioritarias a corto plazo para su gestión, debido al alto impacto que tendrían.
4 a 6	Medio	Retener el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz, significa que, aunque deben desarrollarse actividades para la gestión sobre el riesgo, tienen una prioridad de segundo nivel, pudiendo ser a mediano plazo. Se deben mantener los controles existentes y la responsabilidad de la gerencia es específica
1 a 3	Bajo	Retener el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz, significa que la combinación Probabilidad-Consecuencia no implica una gravedad significativa, por lo que no amerita la inversión de recursos y no requiere acciones adicionales para

la gestión diferentes a las ya aplicadas en el riesgo. Se deben mantener los controles existentes y se administra con procedimientos rutinarios

De acuerdo con el documento Conpes 3714 la tipificación es *“el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe”*

La tipificación en el proceso contractual arrojó riesgos de los siguientes tipos:

- a) De la naturaleza
- b) Económico
- c) Operacional
- d) Regulatorio
- e) Político
- f) Tecnológico

La asignación del riesgo es el señalamiento que hace la Lotería de Medellín de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y su atención. La asignación se realiza siguiendo la directriz del Conpes la cual indica que cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar. En este sentido el documento Conpes 3107 de 2001 señaló que *“Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación”*.

ITEM	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO VALORACI N DEL	CATEGORIA	MITIGACIÓN	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
1	General	Interno	Planeación	Contratación	Inadecuada elaboración de estudios previos de conveniencia y oportunidad y diseño de la futura contratación	No definir claramente en los estudios técnicos de las propuestas, la verificación de estudios de mercado, selección de proveedores, viabilidad financiera, que no satisfagan las necesidades de la entidad, afectar la gestión institucional y atrasar el proceso de adquisición de la futura contratación	2	4	8	Alto	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Entidad es quien elabora los estudios cuidadosos de los documentos que debe aportar los técnicos y el oferente, definir un correcto objeto contractual y Elaborar un estudio de mercado de la necesidad que se pretende satisfacer, así mismo se debe contar con las herramientas como el SECOP como referente de mercado	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente la necesidad del servicio
2	General	Interno	Planeación	Contratación	Posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Entidad por una acción u omisión de las personas naturales o jurídicas con vínculos legales o contractuales con el contratista	Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan a sanción Financiera	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del CONTRATISTA, es certificando bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del certificado de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses, que no se encuentra incurso en ninguna de ellas, ni los socios, ni tampoco la sociedad que representa	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo firmando el certificado de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, conflicto de intereses y SIPLAFT, igualmente denunciando ante la Contratante cualquier actividad sospechosa
3	General	Interno	Planeación	Contratación	Posibilidad de apropiabilidad del conocimiento intelectual (Explicito o Tácito) de la entidad, por parte de las personas naturales o jurídicas con vínculos legales contractuales	Pueden llevar a la pérdida patrimonial de conocimiento de la Entidad, así como, de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan sanciones legales	4	4	16	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratante, es definiendo claramente en las obligaciones contractuales que se entiende que el conocimiento, documentos y todo lo relacionado con el contrato es de propiedad de la Lotería de Medellín	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo definiendo claramente en las obligaciones contractuales la Propiedad del Conocimiento Intelectual de la Entidad
4	General	Interno	Planeación	Contratación	Podría presentarse el tráfico de influencias, (amiguismo, persona influyente y/o clientelismo).	Puede llevar a que se presenten contratos a personas permanentemente, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el Secretario General seleccione el abogado para el proceso, que los estudios previos los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el Manual de Contratación y pasar la documentación al Comité de Contratación para su aprobación.	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos
5	General	Interno	Planeación	Contratación	Podrían presentarse las disposiciones Técnicas en Pliegos de Condiciones hechos a la medida de una firma en particular	Puede llevar a que se presenten pliegos en beneficio personas o particulares, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el Secretario General seleccione el abogado para el proceso, que los estudios previos los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el Manual de Contratación y pasar la documentación al Comité de Contratación para su aprobación.	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos
6	General	Interno	Planeación	Contratación	Podría presentarse estudios previos o de factibilidad superficiales.	Puede llevar a que se presenten pliegos en beneficio personas o particulares, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el Secretario General seleccione el abogado para el proceso, que los estudios previos los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el Manual de Contratación y pasar la documentación al Comité de Contratación para su aprobación.	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos

7	General	Interno	Planeación	Contratación	Los pliegos de condiciones podrían hacerse a la medida de una firma en particular	Puede llevar a que se presenten pliegos en beneficio personas o particulares, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del contratante, es que el Secretario General seleccione el abogado para el proceso, que los estudios previos lo realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el Manual de Contratación y pasar la documentación al Comité de Contratación para su aprobación.	Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, así como el Acuerdo 317 de 2016, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LA/FT y Código de Integridad	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos
8	General	Interno	Planeación	Contratación	El Proponente no firme el contrato	Retraso en la prestación del Servicio de la consecución de una Sociedad Fiduciaria (SF) que debe crear un Patrimonio autónomo irrevocable para capitalizar, garantía y pago el pasivo pensional de los servidores públicos activos y pasivos, pago de bonos pensionales cuotas partes pensionales de la Lotería de Medellín, el cual se capitalizará con recursos iniciales transferidos por la Lotería al Patrimonio Autónomo.	4	4	16	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Entidad es solicitando pólizas o garantía de seriedad de la propuesta, otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia	Se establece el Proceso de Contratación analizando cada una de sus etapas desde la planeación hasta la liquidación. El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos del Decreto 1082 de 2015.	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo adquiriendo pólizas de seguros o garantía de seriedad de la propuesta
9	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Catástrofes naturales que tienen un impacto desfavorable sobre la ejecución del contrato terremotos, inundaciones, incendios que afectan la sede del contratista	Pueden llevar a la pérdida de la custodia en la sede principal del contratista y del manejo de la fiducia e interrupción de la entrega de los recursos de la Lotería de Medellín objeto del contrato	5	5	20	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Sociedad Fiduciaria como responsable del contrato, es la adquisición de seguros que cubran la causa, otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Otra forma es contar con planes de contingencia que puedan reducir el riesgo, tener políticas de manejo en custodia de los recursos.	Este riesgo se establece tomando como referente el documento Conpes 3714 de 2011, que sobre este tipo de contingencias prevé que son aquellas que se presentan sin la intervención o voluntad del hombre, en razón de lo cual se establecen como eventos ilustrativos los terremotos, las inundaciones y los incendios.	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo adquiriendo pólizas de seguros que amparen los daños y definir la continuidad del negocio.
10	General	Externo	Ejecución	Económico	Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios por el Gobierno Nacional.	Mayores cargas impositivas pueden afectar la viabilidad financiera del contrato.	2	5	10	Alto	Cambios y variación de precios que generan incrementos que afectan la prestación del servicio. Por tal razón, deberá analizarse cada caso en particular para determinar la existencia de la afectación grave de las condiciones económicas.	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el Contrato, bien sea en tarifas, variación de precios o por la aparición de un nuevo tributo que afecta la actividad dentro de la cual está inmerso el objeto del Contrato	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que debe acatar
11	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos de naturaleza tributaria impartidos por Gobierno Nacional.	Mayores cargas impositivas pueden afectar la viabilidad financiera operación del negocio.	2	5	10	Alto	La imposición de nuevos tributos, por sí solo no equivale al incumplimiento automático del contrato, sino que se trata de una circunstancia imprevista. Por tal razón, deberá analizarse cada caso en particular para determinar la existencia de la afectación grave de las condiciones económicas del contrato a raíz de la aplicación de la nueva norma impositiva	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el Contrato, bien sea en tarifas, en bases gravables o por la aparición de un nuevo tributo que afecta la actividad dentro de la cual está inmerso el objeto del Contrato	Contratante y Contratista	Se asigna a ambas partes por cuanto es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que debe acatar por ambas partes
12	General	Externo	Ejecución	Político	Dificultades de orden público que generen efectos económicos adversos por rebelión, asonada, guerra, terrorismo, etc., afectando el contrato.	Cesación de la operación y por consecuencia de la generación del incumplimiento de las obligaciones	4	4	16	Extremo	Este riesgo es mitigado de dos formas, adquiriendo seguros que amparen los daños en la sede y planes de contingencia que cumplan con las obligaciones establecidas en el contrato.	Este riesgo se tipifica de acuerdo a la descripción que del mismo se hace en el documento Conpes 3714 de 2011 que sobre el particular prevé: "son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsible, tales como cambios en la situación política que tengan impacto en la ejecución del contrato."	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo adquiriendo pólizas de seguros.
13	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la afiliación riesgo laboral	Afecta el contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación	2	4	8	Alto	Una forma de Mitigar el riesgo por parte del Contratante es la de verificar oportunamente el pago de los aportes de riesgo laboral	Este riesgo se establece de acuerdo al decreto 723 de 2013, el cual aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tienen la posibilidad de cumplir claramente con las obligaciones de ley

14	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de vinculación oportuna o incumplimiento del pago al régimen de seguridad social integral y de salarios de los trabajadores	Problemas de los trabajadores para acceder a los servicios de salud requeridos	2	3	6	Medio	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Entidad es solicitando los aportes parafiscales pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales para dar el cumplimiento al contrato.	Se establece el Proceso de Contratación analizando cada una de sus etapas desde la planeación hasta la liquidación y verificando el cumplimiento de normas relacionadas con la seguridad social	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo presentando paz y salvo
15	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato y obligaciones específicas	Afecta la gestión de la Entidad.	3	4	12	Alto	Una forma de mitigar este riesgo el riesgo por parte del CONTRATISTA está definido en las obligaciones contractuales y solicitando pólizas o garantía de cumplimiento, otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia	Este riesgo se establece en los estudios previos y/o anexo técnico según el caso, requisitos técnicos capaces de cumplir con el objeto de contrato.	Contratista	Se asigna al contratista, por cuanto tienen la posibilidad de definir claramente un cronograma de trabajo y solicitando pólizas o garantía de cumplimiento
16	General	Externo	Ejecución	Operacional	Uso inadecuado de la información suministrada por la Entidad, revelación de información confidencial a un tercero no autorizado, cobros en forma Fraudulenta por actuaciones punibles	Posibilidad que terceros se enteren de información privilegiada de la entidad de forma indebida o fraudulenta, para alterar, hurtar y hacer mal uso de la información contenida. Pérdidas económicas. Inestabilidad de los procesos. Fuga de información	4	4	16	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista es determinar el buen uso y prácticas de confidencialidad de la información suministrada al contratista y solicitando póliza de responsabilidad civil profesional, otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia	Este riesgo se establece tomando como referente el conocimiento del Contratista el cual genera las buenas prácticas con el uso de la información suministrada por la contratante	Contratista	Se asigna al contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo de las definiendo unas buenas para la confidencialidad de la información y solicitando póliza de responsabilidad civil profesional
17	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de realizar actividades programadas de pagos de bonos y cuotas partes a cargo de la Lotería de Medellín, por robo o pérdida de títulos valores o documentos negociables relacionados con los recursos objeto de la fiducia, Pérdida de recursos objeto de la fiducia por deterioro en la capacidad de pago de los emisores	Pueden conducir a la interrupción del servicio y tener incidencia sobre la demanda por solvencia de emisores	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista está definido en la programación de los pagos para cumplir con las obligaciones del contrato y estar atento a los requerimiento solicitados por la contratante y solicitando pólizas o garantía de cumplimiento, otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia	Este riesgo se establece tomando como referente la operación al no cumplimiento de los parámetros de desempeño, calidad y originalidad de los servicios especificados y al incremento abrupto de los costos de servicio y suministro de información real	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto debe cumplir todos los criterios de programación y calidad en la prestación del servicio adquiriendo pólizas de seguros que amparen los daños contra terceros y solicitando pólizas o garantía de cumplimiento
18	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de conocimiento y experiencia para la prestación de los servicios como administradora del patrimonio autónomo de la Lotería de Medellín	Que no se cuente con el conocimiento y la experiencia necesaria para la prestación de los servicios objeto del contrato, afectan los recursos del pago del pasivo pensional de los servidores públicos activos y pasivos de la Lotería de Medellín	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratante está definido en los pliegos de condiciones y conocimiento del mercado, para lo cual se debe solicitar experiencia como mínimo el total del valor del contrato en los últimos años y en el mismo objeto contractual	Este riesgo se establece tomando como referente el conocimiento y experiencia de la contratante con el fin de definir claramente la operación del negocio, para lo cual deberá solicitar experiencia de la Sociedad Fiduciaria para el manejo del patrimonio autónomo de la Lotería de Medellín objeto del contrato	Contratante y al contratista	Se asigna ambas partes al porque deben solicitar y certificar la experiencia específica objeto del contrato
19	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de capacidad para mantener y manejar los recursos del patrimonio autónomo de la Lotería de Medellín	Que no se cuente con el conocimiento y la experiencia necesaria para la prestación de los servicios objeto del contrato	2	4	8	Alto	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista determinando en las obligaciones contractuales y suministrando la experiencia solicitada en este estudio	Este riesgo se establece tomando como referente especialidad del servicio, con un equipo experto que en conjunto ofrezca niveles de servicio y experiencia adecuados, de conformidad con la necesidad requiere la entidad para el manejo del patrimonio autónomo de la Lotería de Medellín	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto es especialista en el tema y suministrando certificados de la experticia objeto del contrato
20	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de actualizar permanentemente la rentabilidad de los recursos administrados	Pueden conducir a la interrupción del servicio y tener incidencia sobre la demanda.	2	5	10	Alto	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista está definido en informar oportunamente a la Contratante la actualización de la rentabilidad objeto del contrato	Este riesgo se establece tomando como referente la operación al no cumplimiento de los parámetros de desempeño, calidad y originalidad de los servicios especificados	Contratista	Se asigna al Contratista por debe cumplir todos los criterios de rentabilidad y calidad en la prestación del servicio
21	General	Externo	Ejecución	Operacional	Baja aceptación de los controles que se generan en las obligaciones del contrato	Pueden conducir a la interrupción de la operación y tener incidencia sobre la demanda.	3	3	9	Alto	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista está definido en las obligaciones y reglamentaciones que se tienen definidas en el contrato y solicitando pólizas o garantía de cumplimiento, otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia	Este riesgo se establece tomando como referente la legislación que regula los juegos de suerte y azar. Este riesgo hace referencia a las obligaciones contractuales de ley que se debe acatar por parte del Contratista	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que debe acatar y solicitando pólizas o garantía de cumplimiento

22	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en los pagos	Demoras en el pago de acuerdo a la programación de pagos establecida por la contratante	5	5	25	Extremo	Una forma de Mitigar el riesgo por parte del Contratante y el contratista es la de verificar oportunamente la programación de pagos proyectados, los cuales se revisaran mensualmente como ejecución del contrato	Este riesgo se presenta cuando hay demoras en el desembolso por que el contratista de acuerdo con la programación de pagos con disponibilidad a la vista para atender las obligaciones causadas y de conformidad con las políticas establecidas por el Comité de Seguimiento de Ejecución del Contrato. Cada seis (6) meses la LOTERIA DE MEDELLIN remitirá un cronograma de pagos proyectados el cual se revisará mensualmente en el comité de seguimiento de la ejecución del contrato	Contratante y Contratista	Supervisor o Interventor del Contrato y Contratista, por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo con la revisión y verificación de los pagos
23	General	Externo	Ejecución	Operacional	Baja calidad en el servicio prestado genera pérdidas en el portafolio de la Lotería de Medellín, Pérdida de recursos objeto de la fiducia relacionados con eventos de infidelidad financiera	Pueden llevar a la interrupción en el suministro y demandas por daños y perjuicios.	3	3	9	Alto	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Contratante, es cumplir con el servicio solicitado en este estudio y solicitando pólizas o garantía de calidad del servicio, otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia	Este riesgo se establece tomando como referente el documento Conpes 3714 de 2011, que sobre este tipo de contingencias prevé que son aquellas que se presentan sin la intervención o voluntad del hombre, en razón de lo cual se establecen como eventos ilustrativos por la baja calidad del servicio prestado	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo garantizando la calidad del servicio solicitando pólizas o garantía de calidad
24	Específica	Externo	Ejecución	Operacional	Inobservancia de las normas que rigen para la constitución y el manejo de patrimonio autónomos de la Lotería de Medellín	Inobservancia de las normas que rigen el manejo de patrimonio autónomo objeto de sanción contractual	4	3	12	Alto	Se establece teniendo presente la justificación que se determina en la normas aplicables a este tipo de servicio objeto del contrato y solicitando póliza de responsabilidad civil profesional, otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia	Consiste en Exigir en las obligaciones contractuales y/o, experiencia en materia registral y conocimientos en la constitución de patrimonio autónomo, de acuerdo con la normatividad vigente, según el decreto 941 de 2002, decreto 1861 de 2012 y Decreto compilatorio 1833 de 2016	Contratista	Se asigna al Contratista, por cuanto deberá acatar las obligaciones contractuales, normas constitucionales y solicitando póliza de responsabilidad civil profesional
25	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Daño o alteración de la información por ausencia de controles que permitan conocer las modificaciones que se realizan a la información, así como resguardo seguro y confiable de copias de seguridad de la misma.	Pueden conducir a la interrupción del servicio y terminación del contrato	4	4	16	Extremo	Una forma de mitigar el riesgo el Contratista en verificando, controlando y supervisando permanentemente el cronograma de trabajo, con evidencias de las acciones adelantadas y solicitando pólizas o garantía de cumplimiento, otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia	Este riesgo se establece en los estudios previos y/o anexo técnico según, requisitos técnicos claros y exigir una condición del recurso humano y técnico, experiencia, para que se presenten personas jurídicas capaces de cumplir con el objeto de contrato.	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo realizando una supervisión constante a la ejecución del contrato y solicitando pólizas o garantía de cumplimiento, otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia
26	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo de mercado ocasionados por la pérdida que pueda presentar el portafolio de inversiones por los cambios y/o movimientos adversos en los factores de riesgo que afectan el precio o valor final del portafolio, variación del valor de los recursos del portafolio proyectados a administrar ocasionados por menores o mayores valores transferidos por concepto de recursos públicos.	Afecta la gestión de la Entidad y perdida de la imagen generación del incumplimiento de las obligaciones	4	4	16	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo el riesgo por parte del CONTRATISTA está definido en las obligaciones contractuales y solicitando pólizas o garantía de cumplimiento y póliza de infidelidad y riesgo financiero, otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia	Este riesgo se establece tomando como rechazo de la transacción por un error del contratista, debido a que la transacción se debe a un error en la información consignada en la Orden de Pago, generando sobrecostos y perdida de recursos por la falta de controles en los pagos solicitados	Contratista	Se asigna al contratista, por cuanto tienen la posibilidad de definir claramente los pagos que se deben realizar y solicitando pólizas o garantía de cumplimiento e infidelidad y riesgo financiero
27	General	Externo	Ejecución	Tecnológico	Delitos Informáticos (Todos aquellos contemplados en la ley 1273 de 2009) por pérdida de información de la Lotería de Medellín, caída del sistema por agotamiento de los recursos, Ataques intencionados al sistema de información y Utilización de mayores recursos por cuenta de daños en el software	Destruir y dañar ordenadores, medios electrónicos y redes de Internet, bajo la modalidad de robo de secretos industriales, fraudes financieros o phishing, fraude y abuso de confianza, amenazas y difamación	4	4	16	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista es darle aplicabilidad a la Ley 1273 del 2009, que cumpla los requerimientos y las necesidades de la Lotería de Medellín y contemplando una política de seguridad de la información donde se establezcan las posibles amenazas y solicitando pólizas de infidelidad y riesgo financiero, otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia	Este riesgo se establece tomando como referente el conocimiento del Contratista el deberá conocer los lineamientos definidos en la Ley 1273 del 2009 y la importancia de establecer una política de seguridad que pueda mitigar la vulnerabilidad, debilidades en Almacenamiento de la información	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la capacidad de mitigar el riesgo contando con una política de seguridad y solicitando pólizas de infidelidad y riesgo financiero

28	General	Externo	Ejecución	Económico	Uso inadecuado de la información contenida en la base de datos enviada y pérdida de recursos relacionados con el contrato debido a fraudes externos o realizados por terceros, pérdida o sustracción de datos en la información por falta de controles en los permisos de acceso a la información y a los medios existentes para extraer la misma.	Posibilidad que terceros entren de forma indebida o fraudulenta a la información suministrada por la Lotería de Medellín, para alterar, hurtar y hacer mal uso de la información contenida en la base de datos. Pérdidas económicas. Inestabilidad de los procesos. Fuga de información	4	4	16	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista es determinar un buen uso y practicas establecidas en ITIL determinando el monitoreo y acceso de restricciones de los funcionarios que operan la base de datos determinando políticas de seguridad de la información y solicitando pólizas de infidelidad y riesgo financiero, otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia	Este riesgo se establece tomando como referente el conocimiento del Contratista el cual genera las bases de definen las condiciones de buen uso de la información de la entidad	Contratista	Se asigna al contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo de las definiendo unas buenas prácticas basadas en ITIL y determinando políticas de seguridad de la información y solicitando pólizas de infidelidad y riesgo financiero
29	General	Externo	Ejecución	Operacional	Variaciones en costos y tarifas de servicios financieros prestados por terceros, riesgo de Liquidez por incumplimiento en la aplicación de la normatividad vigente y a lo establecido en las inversiones	Cesación de la operación y por consecuencia de la generación del incumplimiento de las obligaciones	4	4	16	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo el riesgo por parte del CONTRATISTA está definido en las obligaciones contractuales y solicitando pólizas o garantía de cumplimiento, otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia	Este riesgo se establece en los estudios previos y/o anexo técnico según el caso, requisitos técnicos capaces de cumplir con el objeto de contrato.	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo adquiriendo pólizas de seguros o garantía de cumplimiento
30	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cargos y sobrecostos por transacciones reversadas o rechazadas con pérdida de recursos en pagos efectuados por la No aplicación de controles en los pagos solicitados, pérdida de recursos por incumplimiento de la contraparte en los compromisos de pago	Afecta la gestión de la Entidad y perdida de la imagen generación del incumplimiento de las obligaciones	4	4	16	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo el riesgo por parte del CONTRATISTA está definido en las obligaciones contractuales y solicitando pólizas o garantía de cumplimiento y póliza de infidelidad y riesgo financiero, otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia	Este riesgo se establece tomando como rechazo de la transacción por un error del contratista, debido a que la transacción se debe a un error en la información consignada en la Orden de Pago, generando sobrecostos y perdida de recursos por la falta de controles en los pagos solicitados	Contratista	Se asigna al contratista, por cuanto tienen la posibilidad de definir claramente los pagos que se deben realizar y solicitando pólizas o garantía de cumplimiento e infidelidad y riesgo financiero
31	General	Externo	Ejecución	Operacional	Sobrecostos por contingencias para garantizar seguridad y continuidad de la operación. Indemnizaciones, reclamaciones e intereses de mora, utilización de mayores recursos tecnológicos derivados de pérdidas de datos, de la base de datos o de la integridad de la información	Pueden conducir a la interrupción del servicio y tener incidencia sobre la demanda y por consecuencia de la generación del incumplimiento de las obligaciones.	4	4	16	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista es determinar un buen uso y practicas establecidas en ITIL determinando el monitoreo, la definición de planes de contingencia y solicitando pólizas o garantía de cumplimiento y póliza de infidelidad y riesgo financiero, otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia	Este riesgo se establece tomando como referente el conocimiento del Contratista el cual genera las condiciones de buen uso de la información de la entidad y definiendo planes de contingencia		Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo adquiriendo pólizas de seguros o garantía de cumplimiento e infidelidad y riesgo financiero
32	Específica	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento con la liquidación de los contratos.	No acatar lo establecido en el Manual de Contratación, disposiciones finales en la liquidación de contratos, los funcionarios o contratistas responsables incurrirán en sanciones de tipo disciplinario y penal	2	3	6	Medio	Se establece teniendo en cuenta lo establecido en el manual de contratación, expidió el Manual de Contratación de la Lotería de Medellín, el cual se entiende complementado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y por las normas civiles y comerciales	Este riesgo se establece tomando como la revisión de las fechas de terminación del proceso contractual, la cual suministra información la cual permite visualizar la fecha de vencimiento de términos	Contratante	Se asigna a la Oficina Asesora Jurídica, por cuanto tiene la posibilidad de identificar claramente las fechas y seguimiento para la terminación del contrato

1.9. APERTURA Y CIERRE DE LA LICITACION PÚBLICA

La licitación Pública se abrirá y cerrará en la Secretaria General en el día y hora señalados en el cronograma establecido en el presente pliego de condiciones; de cada una de estas diligencias se levantará un acta donde conste el desarrollo de lo diligenciado y será firmada por todos los participantes.

1.10. PLIEGO DE CONDICIONES.

El pliego de condiciones NO tendrá valor alguno. El proponente interesado en presentar propuesta podrá obtenerlos haciendo su reproducción del SECOP copiarlos en la Secretaria General, mediante medio magnético o físico, cuyo costo será a cargo del interesado.

1.11. ADENDAS.

LA ENTIDAD, podrá expedir ADENDAS en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar el pliego de condiciones y/o prorrogar y/o modificar cualquiera de los plazos del presente proceso de selección.

En el caso en que se requiera de la expedición de Adendas se seguirá el procedimiento establecido en Decreto 1082 DE de 2015.

Las aclaraciones y/o adendas podrán ser fotocopiadas por los proponentes en la Secretaria General de la LOTERIA DE MEDELLIN. Igualmente, se podrán consultar en la página www.loteriademedellin.com.co. Y en el SECOP.

Las aclaraciones, cambios o modificaciones a los pliegos de condiciones que profiera la LOTERIA DE MEDELLIN por su propia iniciativa o conveniencia, o solicitud expresa de un proponente, se harán por medio de adendas, numeradas secuencialmente, que se publicaran en lo pagina del SECOP y en la página www.loteriademedellin.com.co

Las adendas proferidas por LA ENTIDAD harán parte integrante de los pliegos de condiciones, sin asumir responsabilidad por informaciones suministradas en forma diferente a lo aquí expuesto.

Las respuestas a las preguntas, aclaraciones y adendas suministradas por la ENTIDAD antes de la fecha prevista para la entrega de propuestas, deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes para la presentación de las propuestas y harán parte integral de los documentos de la contratación.

1.12. PLAZOS DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Todos los plazos del proceso contractual hasta la firma del contrato serán establecidos en el pliego de Condiciones y podrán ser prorrogados antes de su

vencimiento, hasta la mitad del Inicialmente previsto, cuando las necesidades de la administración así lo exijan. En todo caso se entiende que el plazo es el necesario para el pago total de los bonos pensionales y/o cuotas pates a cargo de la entidad En el evento de adendas se observara lo dispuesto en el numeral anterior y en el Decreto 1082 de 2015

1.13. PRESENTACION DE PROPUESTAS.

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas en la Secretaria General de la LOTERIA DE en la hora y fecha establecida en el cronograma del presente proceso.

NOTA: LAS PROPUESTAS QUE LLEGAREN DESPUES DE LA FECHA Y HORA SEÑALADA O REMITIDAS POR CORREO ELECTRÓNICO, NO SERAN CONSIDERADAS Y SE DEVOLVERAN AL PROPONENTE SIN SER ABIERTAS.

1.14. APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta debe presentarse en un original y una copia impresa en sobre cerrado, en los que debe aparecer el nombre, la dirección del proponente, teléfono, fax; el número y objeto del proceso y la indicación de cual contiene el Original y cual la copia. La copia de la propuesta deberá contener los mismos documentos del original y en el mismo orden y serán ejemplares que deberán coincidir ambos. Si se presentare alguna diferencia entre el original de la propuesta y la copia, prevalecerá el original.

En el lugar, fecha y hora señalada en el cronograma, se realizará en acto público el cierre de la presente convocatoria pública y la apertura de las propuestas que fueron recibidas dentro del plazo establecido para el efecto.

Las ofertas enviadas por correo certificado, correo normal o por emisario, NO se recibirán.

La Entidad no asume ninguna responsabilidad si los oferentes no presentan sus ofertas por retrasos en los trámites de ingreso a la Institución.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre de la licitación pública, no serán recibidas. Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta lo indicado en el numeral 14, del artículo o, del Decreto 4175 de 2011, que establece que el Instituto Nacional de Metrología mantiene, coordina y difunde la Hora legal de la República de Colombia.

De esta diligencia de cierre y de apertura de propuestas se levantara un acta que deberá ser firmada por todos los asistentes y en la cual se relacionará únicamente:

a) Relación de los proponentes.

- b) Carta de presentación debidamente firmada por el Proponente o su Apoderado, número y objeto de lo licitación pública, nombre del Proponente, numero de cedula de ciudadanía o NIT, número de folios que dice contener.
- e) Garantía de Seriedad de la oferta.
- d) Lectura del valor total de la propuesta.
- e) Solicitudes de retiro de propuestas, si las hubiere.
- f) Observaciones a que haya lugar

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo de la presente licitación pública los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas, a excepción de la posibilidad de subsanación conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Las propuestas estarán disponibles para consulta de los oferentes cuando se efectuó el respectivo traslado del informe de evaluación de conformidad con el cronograma de actividades establecido en los pliegos.

1.15. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Dentro del plazo fijado en el cronograma de actividades el COMITÉ ASESOR adelantará la evaluación de las propuestas recibidas; la Secretaria General se reserva la facultad de pedir aclaraciones o explicaciones, en cualquier momento y hasta la adjudicación, tanto sobre las ofertas presentadas, como sobre los documentos y el cumplimiento de los requisitos, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

1.16. TRASLADO INFORME DE EVALUACION.

El informe de evaluación de las propuestas, permanecerá en la página www.loteriademedellin.com.co y en la página del SECOP por el término señalado en el cronograma de actividades, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

1.17. RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN.

La LOTERIA DE MEDELLIN dará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación de propuestas, en la Audiencia de Adjudicación.

1.18. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación serializaran en el lugar, fecha y hora establecida en el cronograma de actividades.

La adjudicación de la presente convocatoria pública se efectuará mediante acto administrativo motivado en Audiencia Pública, de conformidad con el artículo 9 de

la Ley 1150 de 2007 al proponente que obtenga el mayor puntaje en la calificación total.

LA AUDIENCIA, SE DESARROLLARA CONFORME AL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- a.) Instalación de la audiencia.
- b.) Registro de los proponentes y de los demás asistentes
- C.) Resumen verbal de lo desarrollado hasta el momento en la etapa precontractual.
- d.) Lectura de las observaciones presentadas por los proponentes y de las respuestas dadas a las mismas.
- e.) Intervención de los oferentes:

Los oferentes podrán pronunciarse inicialmente sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la LOTERIA DE MEDELLIN requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el termino razonable necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

Se concederá el uso de la palabra por una sola vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes.

Toda intervención deberá ser hecha por una sola persona que represente al oferente y estará limitada a una duración máxima de cinco (5) minutos.

f.) Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien presida la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella a quien con su comportamiento altere su normal curso.

g.) Se podrá prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación del proceso, si la entidad ha dado a conocer oportunamente su texto con la debida antelación para su lectura por parte de los oferentes.

h.) Terminada las intervenciones, el Secretario General procederá a adoptar la decisión que corresponda y la notificará o los presentes.

t.) De la Audiencia se levantará un Acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en desarrollo de las mismas hubiesen producido.

j.) Cierre y fin de lo audiencia

En todo caso, en la audiencia de adjudicación se aplicara en lo pertinente el Decreto 1082 de 2015.

1.19. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO.

Para la ejecución del objeto de la presente licitación pública, la LOTERIA DE MEDELLIN estima un plazo de ciento ochenta (180) meses, contados a partir de la

fecha del acta de iniciación del contrato. En todo caso el plazo se entenderá agotado en el momento que se extingan la totalidad de las obligaciones pensionales a cargo.

1.22. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES.

La **LOTERIA DE MEDELLIN**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de contratación, es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

CAPITULO II

CONDICIONES PREVIAS DEL PROPONENTE PARA PARTICIPAR

2.1. Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes.

Estar inscrito, calificado y clasificado en uno o varios de los códigos de bienes y servicios en el Registro Único de Proponentes (RUP) el Cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en:

Clasificación UNSPSC.

El objeto del contrato, está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC1, como se indica, a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
931515	Administración pública
841218	Instituciones bancarias
841317	Fondos de pensiones
931715	Política comercial
931718	Análisis de comercio
841215	Instituciones bancarias
841216	Servicios de transferencia de canje y bonos y cambios
841217	Asesoría de inversiones

1 Identificado hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes, debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre de la licitación pública.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito el oferente debe acompañar a su propuesta, el Certificado R.U.P. correspondiente, expedido por la Cámara de

Comercio, vigente y en firme, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

2.2 NUMERO DE PROPUESTAS POR PROPONENTE

No se podrá presentar sino una propuesta básica por cada licitante, ya sea como persona jurídica o como integrante de un consorcio o de una unión temporal. El proponente no podrá a su vez ser socio de una sociedad que simultáneamente presente propuesta por separado para esta licitación pública, salvo el caso de sociedades anónimas abiertas.

Sera causal de rechazo de las propuestas cuando el proponente presente más de una propuesta básica o participe en más de una de ellas.

Este rechazo comprende las propuestas donde participe la misma persona.

2.3 COMPROMISOS ANTICORRUPCION

2.3.1 Compromisos asumidos por el Proponente

El Proponente apoyara la acción del Estado Colombiano y **LA LOTERIA DE MEDELLIN** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto debe asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dativa a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.
2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la LOTERIA DE MEDELLIN a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, durante el desarrollo del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta.
4. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos

entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes PLIEGOS DE CONDICIONES o la fijación de los términos de la Propuesta.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo No. 1 de los presentes PLIEGOS DE CONDICIONES.

2.3.2 Incumplimiento de los compromisos

Si durante el proceso de selección, se comprobara el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la Propuesta presentada. En caso **LA LOTERIA DE MEDELLIN** advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato.

2.4 CERTIFICACIÓN DE QUE TRATA EL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

"Control a la evasión de los recursos parafiscales" según corresponda. Los oferentes en su propuesta deberán acreditar el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal en la que se señale que se encuentran a paz y salvo durante los últimos seis meses o si la persona jurídica tiene menos tiempo de creada deberá en la certificación acreditar el pago en el tiempo que lleve de constitución, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

Cuando el PROPONENTE sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se

encuentra en cumplimiento de la anterior obligación al momento de iniciación del proceso de selección, y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribirle contrato correspondiente.

CAPITULO III

CONDICIONES DE LA PROPUESTA

3.1. REQUISITOS DE LA PROPUESTA

Solo serán consideradas las propuestas que se ajusten al Pliego de Condiciones; no se considerara ajustada al Pliego. La propuesta que no reúna las condiciones exigidas para participar y/o los requisitos generales mínimos o que supere el valor del presupuesto oficial.

3.2 VALIDEZ DE LA PROPUESTA

El proponente debe indicar el término de validez de su propuesta, la cual no podrá ser inferior a la vigencia de la garantía de seriedad de la misma. En el evento de no indicarla, se tomará como tal, el mismo de la vigencia de la garantía mencionada.

3.3 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El oferente debe constituir a favor de la Lotería de Medellín póliza de seguro de cumplimiento donde se exprese el amparo de la seriedad de la oferta y las obligaciones establecidas en este pliego, con una vigencia de NOVENTA (90) días calendario contados a partir del día del cierre de la licitación pública. El oferente debe adjuntar a la propuesta el original de dicha póliza y recibo o certificación de pago. Esta garantía debe ser constituida por un porcentaje obligatorio equivalente el diez (10%) por ciento del valor total del presupuesto oficial para efectos fiscales.

Dicha póliza debe ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

Las propuestas deben contener el original del comprobante de pago de la garantía de la póliza de seriedad salvo que el documento de la garantía o el de la póliza especifiquen tal pago. En todo caso no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

En el evento de que la propuesta se presente representación de una persona jurídica, la garantía de seriedad debe ser expedida a nombre del proponente, vale decir de la persona jurídica representada.

En el evento de presentación conjunta de propuestas, la garantía de seriedad debe constituirse a nombre de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal, según el caso.

La garantía de seriedad una vez adjudicada la licitación pública, le será devuelta a los proponentes o a sus representantes o apoderados en la Secretaría General, previa solicitud escrita del respectivo proponente, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Al adjudicatario, una vez se haya cumplido todos los requisitos para la ejecución del contrato.
- b) A los demás proponentes una vez suscritos el contrato, dentro de los TREINTA (30) días calendario siguiente ha dicho evento.

En el evento de prórroga en el plazo para la suscripción del contrato o para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el adjudicatario o contratista, según el caso, debe ampliar por el periodo de la prórroga la garantía de seriedad si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

La garantía de seriedad y el original de las propuestas les serán devueltas a todos los oferentes cuando la licitación pública se declare desierta; previa solicitud que hagan al efectos los citados proponentes.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario o contratista según el caso, no se hallare a cumplir su obligación de suscribir el contrato, o cumplir uno o varios de los requisitos de la ejecución del contrato, dentro del término señalado en este pliego de condiciones, o a mantener lo ofrecido en su propuesta, se hará efectiva a favor de LA LOTERIA DE MEDELLIN , garantía de seriedad sin menoscabo de las acciones legales conducentes al del valor asegurado y sin perjuicio de que **la LOTERIA DE MEDELLIN** pueda optar entre adjudicar la Licitación pública al proponente calificado en segundo lugar y así sucesivamente en los mismos términos o abrir una nueva Convocatoria pública.

Para lo anterior se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

3.4 GASTOS DERECHOS E IMPUESTOS

Serán por cuenta del oferente todos los gastos que se deriven de la presentación de la propuesta, así como también serán por cuenta del contratista todos los gastos, impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución, terminación y liquidación del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes al momento de la presentación de su propuesta. En consecuencia el valor del contrato no se afectará por dichos conceptos.

3.5 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta debe ser presentada en idioma español y contener toda la información y todos los documentos solicitados en estos pliegos de condiciones de

manera que permita llevar a cabo su comparación objetiva con las demás propuestas.

El proponente debe examinar cuidadosamente este pliego de condiciones y hacer uso, en las oportunidades que aquí se establecen, para solicitar las aclaraciones que considere, para la presentación de su propuesta y para conocer los alcances de los compromisos que adquiere con la presentación de su propuesta y con la celebración del contrato en el evento de ser el adjudicatario.

3.6 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán Radicar los documentos que hacen parte de su oferta, en dos (2) sobres cerrados, original y copia, debidamente identificado en el archivo de la LOTERIA DE MEDELLIN , ubicada en la carrera 47 No 49-12 Medellín en la fecha y hora indicadas en el cronograma de éste proceso.

El Sobre No. 1: contendrá todos los documentos e información que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes señalados en el presente pliego de condiciones, tales como: carta de presentación de la propuesta, garantía de seriedad de la oferta, sobre la capacidad jurídica, condiciones de experiencia mínima, de capacidad financiera, de organización del proponente, entre otros.

El sobre debe contener la siguiente información: Nombre o razón social del oferente remitente Dirección y teléfono del remitente Dirigido a: LA LOTERIA DE MEDELLIN, ubicada en la carrera 47 No 49-12 en Medellín, y objeto de éste proceso de LICITACION PUBLICA, en el que participa.

El sobre No. 2: contendrá todos los documentos e información que acrediten el cumplimiento de los requisitos poderdantes señalados en el presente pliego de condiciones.

El sobre debe contener la siguiente información: Nombre o razón social del oferente remitente Dirección y teléfono del remitente Dirigido a: LA LOTERIA DE MEDELLIN , ubicada en la carrera 47 No 49-12 en Medellín, y objeto de éste proceso LICITACION PUBLICA, en el que participa.

Todos los documentos incorporados en los sobres deberán ser foliados, lo contrario será absoluta responsabilidad del Oferente.

3.7 DOCUMENTOS ESENCIALES Y ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA

La propuesta debe presentarse dividida en las siguientes secciones:

- Sección AG: Aspectos Generales y Jurídicos
- Sección AF: Aspectos Financieros
- Sección AT: Aspectos Técnicos
- Sección AE: Aspectos Económicos.

3.7.1 SECCION AG:

Los documentos de esta sección se concretan en el siguiente cuadro así:

- Carta de presentación debidamente firmada en original según modelo (Anexo 1)
- Garantía seriedad de la oferta, póliza que debe cubrir el diez (10%) por ciento del presupuesto oficial para efectos fiscales y tener una vigencia de 90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, conforme a lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- Certificado de existencia y representación legal conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones (Personas Jurídicas), debe haber sido expedido máximo treinta días calendario anterior al cierre del proceso.
- Acta de Asamblea General de Accionistas o de la Junta de socios., Conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones: para acreditar las facultades del representante legal, cuando a ello hubiere lugar.
- Para El caso de personas naturales, deberán allegar el respectivo certificado de matrícula mercantil expedido por la cámara de comercio.
- Certificado de Inscripción, calificación en el R.U.P., vigente y en firme, conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones sobre Inscripción Calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes de conformidad con el presente pliego. Debe haber sido expedido máximo treinta días calendario anterior al cierre del proceso.
- Documento de constitución del consorcio o de la Union Temporal conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones. En el caso de consorcios o uniones temporales.
- Acreditar el cumplimiento de lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, en Concordancia con el Art. 1 ley 828 de 2003 (Seguridad Social, parafiscales, ICBF, ARP, SENA). En Caso de Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá cumplir este requisito.
- Registro Único tributario RUT: El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el registro único tributario para establecer el cumplimiento de su obligación legal. Cada Uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de igual manera deberá acreditar este requisito.
- El proponente sea persona natural o persona jurídica y sus representantes legales deben presentar certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Procuraduría General de la Nación. Así mismo deben acreditar este requisito las personas naturales o jurídicas que integren un consorcio o unión temporal
- El proponente sea persona natural o jurídica debe presentar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República que permita acreditar no encontrarse incurso en ningún proceso de responsabilidad fiscal, este requisito es exigible tanto al proponente como a su representante legal en caso de persona jurídica, y se aplicara igualmente

para las propuestas conjuntas, es decir para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

- El proponente persona natural o el representante legal de persona jurídica debe presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía, al igual que cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, expedida con una antelación no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en la que conste que el proponente está autorizado para funcionar en el país como Sociedad Fiduciaria, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto - Ley 663 de 1993 y demás normas complementarias. La duración de la Sociedad no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

3.7.2. EXPERIENCIA GENERAL.

El proponente debe acreditar experiencia general

La Lotería de Medellín, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que para su ejecución, el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del contrato; por este motivo deberá tener una experiencia general mínima de seis (6) años, contados a partir de la inscripción y/o publicación de la constitución de la entidad en el respectivo Certificado de Existencia y Representación.

Experiencia acreditada

El proponente debe acreditar experiencia acreditada

Se considera hábil al proponente que acredite experiencia, mediante un mínimo de 3 contratos terminados y/o en ejecución cuya suscripción se encuentre dentro de los **diez años** anteriores a la fecha de inicio del presente proceso, cuya sumatoria de recursos administrados debe ser igual o superior a (5) veces el valor de los recursos iniciales a administrar cuyo objeto sea similar al de la contratación requerida en el presente proceso.

Los contratos deben estar registrados en el Registro único de Proponentes (RUP).

3.7.3. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN TECNICA COMO PROVEEDOR

El patrimonio Autónomo se requiere para realizar el recaudo de los aportes del capital inicial y el producto de la enajenación de los bienes, recursos que serán transferidos directamente por la Lotería de Medellín, la administración, el manejo y los pagos respectivos. Todas las actividades a realizar por parte de la Sociedad Administradora se realizarán bajo la normatividad del Estatuto Orgánico del

Sistema Financiero, el marco legal que regula las actividades de patrimonios autónomos y el marco legal para el manejo de los recursos públicos.

El Proponente deberá incluir dentro de su propuesta técnica el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que adelante se indican y adjuntar las hojas de vida del personal solicitado.

Por lo anterior es deber de la Sociedad Fiduciaria contar con una estructura de personal en el ámbito, operativo, técnico, jurídico y tecnológico, que garantice a la LOTERIA DE MEDELLIN, un desarrollo operativo efectivo, eficiente y eficaz del contrato. El equipo deberá estar disponible cada vez que se requiera dentro del desarrollo de actividades requeridas para el cumplimiento del objeto del contrato, durante el plazo establecido. Un delegado del equipo deberá participar en las reuniones del comité de seguimiento y demás reuniones a las que se les convoque. **Este equipo deberá ser de carácter permanente más no exclusivo.**

Dicho equipo deberá contar con:

PERSONAL REQUERIDO	REQUISITOS MINIMOS
Un (1) Director general	Los profesionales deberán desempeñarse en áreas de conocimiento en matemáticas, estadística, ingeniería, contaduría, administración, economía y afines, Con experiencia específica en administración de patrimonios autónomos igual o superior a diez (5) años.
Un (1) coordinador Responsable Operaciones	Los profesionales deberán desempeñarse en áreas de conocimiento en matemáticas, estadística, ingeniería, contaduría, administración, economía y afines, con experiencia específica en administración de negocios fiduciarios mínima de diez (5) años en el desarrollo de actividades de operaciones en áreas financieras, administración, procesos y procedimientos y cumplimiento operativo en patrimonios autónomos
Un (1) analista	Profesional en áreas de economía, contaduría, administración de empresas, ingeniería de sistemas con experiencia mínima de cinco (3) años como auxiliar, ejecutivo o administrador en patrimonios autónomos

Forma de acreditación: Se deben aportar las hojas de vida del personal requerido indicando sus Estudios, Experiencia laboral con sus respectivas funciones, Referencias laborales, entre otros aspectos cuyo requisito mínimo se entiende cumplido con la formación académica acreditada con su diploma del cual se debe adjuntar copia y la experiencia laboral obtenida a partir de la expedición de este, la hoja de vida, las certificaciones labores y las copias de los

diplomas deben de ir acompañados de certificación expedida que el Representante legal en la conste que el equipo propuesto cumple con el perfil y la experiencia requerida.

3.7.4 SECCION AF:

El cumplimiento de los requisitos de carácter financiero será verificado de la información financiera a 31 de diciembre de 2018, que debe estar contenida en el registro único de proponentes.

6.1.1. CAPITAL DE TRABAJO (C.T)

Debe ser igual o mayor a \$10.000.000.000
 C.T= Activo corriente- Pasivo corriente

Tomando la información financiera a 31 de Diciembre de 2018 contenida en el RUP, deberá ser igual o superior a \$10.000.000.000 para que la oferta sea tenida en cuenta.

6.1.2. INDICE DE LIQUIDEZ (SV)

$$S.V. = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} = \geq 5$$

Tomando la información financiera a 31 de Diciembre de 2018 contenida en el RUP, deberá ser igual o superior a 5 para que la oferta sea tenida en cuenta.

6.1.3. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (N.E)

$$N.E. = \frac{\text{Activo}}{\text{Pasivo}} \leq 30\%$$

Debe ser menor o igual al 30%. Tomando la información financiera a 31 de Diciembre de 2018 contenida en el RUP

6.1.4. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

Utilidad operacional / patrimonio
 Deberá ser mayor o igual a 10%

6.1.5. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

Utilidad operacional / Activo total
 Deberá ser mayor o igual a 5%

Para proponentes cuya información financiera a 31 de diciembre de 2018, no se encuentre contenida en el RUP, para acreditar los requisitos financieros deberán aportar la siguiente documentación, siempre y cuando el RUP se encuentre vigente y en firme:

1. El Balance General y Estado de Resultados, correspondiente al ejercicio 2018 con corte a 31 de diciembre.
2. Notas a los Estados Financieros
3. Dictamen del Revisor Fiscal, si la firma proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o a falta de este de un contador público independiente y certificación de los estados financieros expedida por el Contador Público que elaboró los estados financieros y firmados por este y el proponente. Dichos estados financieros deben conservar uniformidad en el registro de las operaciones, con el fin de permitir la transparencia de la información contable y por consiguiente, su claridad, confiabilidad y comparabilidad (Decreto 2650/1993 artículo 3°).

El Balance y el Estado de Resultados, deben estar debidamente certificados y dictaminados, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995 y las Circulares Externas No. 030 de 1998 y 47 del 1 de junio de 2006, expedidas por la Junta Central de Contadores, dictaminados por el Revisor Fiscal o a falta de este, del Contado Publico independiente que los hubiere examinado (Ley 222/95, artículo 38).

La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos y que las mismas se han tomado fielmente de los libros (Ley 222/95 artículo 37). Así mismo, los Estados Financieros deben presentarse La certificación de los estados financieros, debe presentarse en un documento aparte firmado por el proponente o representante de la persona jurídica, del consorcio o unión temporal y el contador público quien preparó los estados financieros.

Los contadores y/o revisores fiscales que firmen, certifiquen o dictaminen los Estados Financieros, deben anexar fotocopia de la Tarjeta Profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores (Ley43/90 y Resolución074/02), no superior a (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para la presente verificación, se analizara de modo integral el balance general requerido para el efecto. Para consorcios o uniones temporales, los indicadores se calcularan con base en la sumatoria aritmética de los integrantes, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de los mismos.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal deberá anexar los Estados Financieros y la demás documentación antes señalada de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, en la forma ya descrita.

Tal como lo establece el Artículo 10 de la Ley 43 de 1.990, la firma del contador público en los estados financieros hará presumir que los saldos se han tomado fielmente de los libros y que estos están ajustados a las normas legales.

La información financiera que se solicita en el presente numeral debe presentarse en pesos colombianos.

NOTA. Los proponentes cuya información financiera con corte a 31 de diciembre de 2018, se encuentra contenida en el RUP y de ella se puede establecer el cumplimiento de los indicadores financieros solicitados, no deberán anexar la documentación antes solicitada. Igual situación aplica para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

3.8 CALIFICACION DE LA SOCIEDAD

El proponente deberá presentar los siguientes documentos para verificar la capacidad financiera, cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo:

- a) Adjuntar la calificación de riesgo en fortaleza en la administración de portafolios de triple a (AAA) o superior, o su equivalente según sea el caso de la portafolios de triple a (AAA) o superior, o su equivalente según sea el caso de la calificadora del riesgo, hecha por una sociedad calificadora de valores debidamente acreditada en el país como BRC Investor Services, Fitch Ratings Colombia S.A. y Value and Risk Rating S.A. La calificación deberá estar vigente en la fecha límite para la entrega de las ofertas.
- b) Adjuntar la calificación de riesgo de la cartera colectiva que cumpla el Decreto 1525 de 20083 y el Decreto 600 de abril de 2013, de AAA o superior, o su equivalente según sea el caso de la calificadora del riesgo. Por una entidad debidamente acreditada en el país. La calificación deberá estar vigente en la fecha límite para la entrega de las ofertas.

Verificación de requisitos

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación “CUMPLE” en todos los requisitos habilitantes establecidos anteriormente, así:

REQUISITO	CALIFICACIÓN
Jurídico	Cumple/ No cumple
Técnicas	Cumple/ No cumple
Financiero	Cumple/ No cumple

El proponente que no cumpla estos requisitos, no continuará en el proceso de selección.

3.9 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primara lo sustancial sobre lo formal. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo de la Ley 1882 de 2018.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación.

En ningún caso **La LOTERIA DE MEDELLIN** podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

3.10 RECHAZO DE PROPUESTAS.

Solo serán causales de rechazo las previstas en este pliego de condiciones, las señaladas expresamente en la ley y las que se señalan a continuación:

- Cuando el oferente no presente su propuesta dentro del plazo exigido por **la LOTERIA DE MEDELLIN**
- Cuando un proponente presente más de una propuesta para este proceso de selección.
- Cuando el proponente no cumpla con las condiciones previas para participar.
- Cuando quien suscriba la carta de presentación no tenga o no acredite la suficiente capacidad. O no sea el representante legal del proponente o el apoderado legalmente constituido para el efecto. - Cuando el proponente no adjunte el documento de conformación de consorcio o unión temporal si es el caso con los requisitos solicitados en el presente pliego de condiciones y las demás disposiciones de ley.
- Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la ley o en proceso de disolución y/o liquidación de sociedades.
- Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requisitos jurídicos y financieros habilitantes y los requisitos técnicos y económicos exigidos en los pliegos de condiciones. Anexos formatos y adendas.
- Cuando la propuesta no cumpla con los indicadores financieros mínimos establecidos en el presente pliego de condiciones.

- Cuando el proponente en su propuesta económica no contenga todos los ítems solicitados en el pliego de condiciones. Cuando se hayan realizado cambios en su contenido. En la descripción del ítem. En las cantidades y unidades.
- Cuando se verifique que los documentos aportados por el proponente contienen información imprecisa. Inexacta o de cualquier manera no corresponden a la realidad con lo cual se indujo a la Beneficencia de Antioquia en error. Caso en el cual se dará conocimiento a las Autoridades correspondientes para los fines pertinentes y a las sanciones a que haya lugar.
- Cuando una vez. Enviada la respuesta por el proponente a la solicitud de subsanación de su propuesta por parte de la **LOTERIA DE MEDELLIN** persista la ambigüedad discrepancia o incongruencia que dio lugar a la petición de aclaración.
- Cuando el oferente no cumpla con alguno de los requisitos generales mínimos exigidos en este pliego de condiciones.
- La no constitución de la póliza de seriedad de la propuesta o la carencia de alguno de los requisitos que exige la ley comercio para el contrato de seguro.

SECCIÓN AT. Aspectos Técnicos

- XIII. Mantener y manejar los recursos del patrimonio autónomo separados de los suyos y de los que correspondan a otros, llevando una contabilidad separada del patrimonio autónomo de los otros negocios fiduciarios, y de acuerdo con la ley y las prácticas contables.
- XIV. Actualizar permanentemente con la rentabilidad generada el valor de los recursos administrados.
- XV. Mantener los recursos que se requieran de acuerdo con la programación de pagos con disponibilidad a la vista para la cancelación de pagos y cuotas partes de bonos que sean exigibles de manera inmediata y/o en el corto plazo, recursos que a su vez puede ser invertidos en carteras colectivas conforme a las reglas que conforman la materia.
- XVI. El manual de inversiones debe presentarse en original a consideración de LA LOTERIA DE MEDELLIN, dentro de los primeros 30 días a partir de la firma del acta de inicio del contrato para el acuerdo y aprobación respectiva de las políticas de inversión. Durante el tiempo de elaboración del manual, el Administrador estará obligado a cumplir con las obligaciones sustanciales previstas en el contrato, teniendo en cuenta los parámetros previstos en las disposiciones vigentes en materia de inversiones con cargo a recursos pensionales y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de pago de pasivo pensional.
- XVII. El manual de inversiones deberá contener en forma concreta los siguientes puntos:
 - Declaración de misión

- Declaración de principios
- Política de preservación de capital
- Política de asignación de activos
- Estructura de control
- Política general de reportes

La Lotería de Medellín propiciará información de la que disponga para la elaboración del manual en desarrollo de cada uno de los literales anteriores.

- XVIII. El manual operativo será elaborado por el Administrador donde refleje los procedimientos de la operación del patrimonio Autónomo, en el que se reúnan todas las actividades descritas para el proceso de pago de bonos, cuotas partes de bonos, que permita concertar los procesos que debe ejecutar el Administrador para el cumplimiento del objeto del contrato, deberá contener las actividades requeridas para el seguimiento de las obligaciones contractuales.
- XIX. La administradora deberá contar, durante la vigencia del contrato, con **un plan de contingencias** frente a cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo de sus funciones. Este plan de contingencias debe presentarse por escrito antes de finalizar el segundo mes de ejecución del contrato
- XX. El plan de contingencias debe cubrir todas las actividades incluidas dentro objeto del contrato, señalando los mecanismos de prevención de las posibles fallas descritas anteriormente, así como los pasos a seguir, tiempos de respuesta y responsabilidades que entrarían a operar en el momento en que fuere necesario ejecutar dicho plan.
- XXI. Llevar la personería y representación del patrimonio autónomo ante las autoridades y terceros para la protección y defensa de los bienes que hacen parte del patrimonio Autónomo constituido contra los actos de terceros, de los beneficiarios y aún del mismo fideicomitente. Las costas y gastos serán asumidos siempre por la LOTERIA DE MEDELLIN.
- XXII. Los recursos que se entregue al administrador, así como los rendimientos financieros que estos produzcan no podrán cambiarse de destinación ni restituirse a La LOTERIA DE MEDELLIN mientras no se hayan satisfecho en su totalidad las obligaciones determinadas en el contrato que se celebre.
- XXIII. Los recursos existentes al momento de liquidación del contrato se trasladarán al nuevo administrador, previo cumplimiento del procesos licitatorio respectivo.
- XXIV. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en este acto, si así lo ameritan las circunstancias. En el evento en que el contratista haga uso de esta facultad, quedarán en suspenso sus obligaciones relacionadas con el aspecto consultado hasta tanto se profiera la correspondiente respuesta, sin que por ello

pueda predicarse incumplimiento del contratista en la ejecución de las mismas.

1. Obligaciones

- i) Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prorrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
- j) Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
- k) Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
El apoyo obedece a que como administradores aquellas decisiones que sean adoptadas por el comité de seguimiento y que requieran el concurso de la entidad administradora para su operación. Como por ejemplo sistemas de información, metodología de presentación de informes, sugerencias que propendan por mejorar el manual de inversiones para obtener mayor seguridad y rentabilidad de los recursos administrados.
- l) Asistir a los comités de seguimiento programados y brindar la información que se requiera.
Los comités de seguimiento se harán cada seis meses, por otro lado, si el contratista o contratante considera necesario programar un comité extraordinario, éste lo podrá hacer con previa concertación. Los informes serán mensuales y están comprendidos por un balance general y un estado de resultados del patrimonio autónomo, se deben entregar durante los 15 días posteriores a la terminación del mes.
- m) Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato.
- n) Está prohibida la entrega de información confidencial a terceros no autorizados por el titular de la información tanto al contratista como a la institución o Entidad financiera con la cual tenga convenio (Ley 1226 de 2008 y artículo 269 del código penal, ley 1273 de enero de 2009).
- o) Las partes deberá mantener en reserva la información que reciba de La LOTERIA DE MEDELLIN o de terceros formalmente designados por la entidad, relativa a los documentos generados que soporten la presente contratación y ejecución del contrato.
- p) Las partes están obligadas a garantizar la confidencialidad en el manejo de la información durante la ejecución del contrato. En caso de que subcontrate alguna de las actividades descritas en este anexo, deberá firmar un acuerdo de confidencialidad, sin embargo la responsabilidad de las actuaciones de estos terceros estará siempre a cargo del contratista.

4.1. Obligaciones del contratista

- Invertir los recursos económicos a administrar conforme a los parámetros señalados en las normas que regulan la materia. (Decreto 765 de 2016, Decreto 2555 de 2010, Decreto 1913 de 2018)
- Realizar los pagos de bonos y cuotas partes de bonos pensionales a cargo de Lotería de Medellín previa solicitud de esta, para lo cual se allegaran los soportes respectivos. Dicho pago se pondrá realizar mediante transferencia electrónica o pago en cheque.
- Presentar informes parciales y definitivos de los recursos administrados en el patrimonio autónomo periódicamente de acuerdo a los términos señalados. *Los informes serán mensuales y están comprendidos por un balance general y un estado de resultados del patrimonio autónomo, se deben entregar digitales o físicos durante los 15 días posteriores a la terminación del mes.*
- Mantener los recursos administrados de manera independiente de otros patrimonios autónomos incluso de aquellos que en el futuro llegare a constituir la LOTERIA DE MEDELLIN

SECCION AE. ASPECTOS ECONÓMICOS

En el valor de la comisión se entenderán incluidos todos los costos y gastos en que deba incurrir la administradora seleccionada para el cumplimiento del objeto del contrato y de todas sus obligaciones en relación con el contrato y patrimonio autónomo para la administración de los recursos financieros y la relación de pagos a cargo del mismo. Se determinará como un porcentaje sobre los rendimientos generados por el Patrimonio Autónomo.

CAPITULO IV LA PROPUESTA

4.1. METODOLOGIA EN LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

4.1.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y la LOTERIA DE MEDELLIN, deberán estar escritos en idioma español.

4.1.2. PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

La propuesta se presentara en sobre cerrado, la LOTERIA DE MEDELLIN estudiará las propuestas en los términos en que fuere redactada, por tanto la misma debe ser presentada en términos claros precisos y concretos, de forma tal que no se preste a interpretaciones equivocadas o erróneas en el momento de su estudio.

Los documentos se presentaran así: en sobre cerrado en original y copia debidamente separados y sellados, rotulados en su parte exterior con el nombre, dirección, teléfono, número de fax del proponente y el objeto; con la indicación de cual contiene el original y cual la copia. Contendrá los documentos establecidos en el pliego definitivo, además de los documentos de tipo técnico incluyendo: coberturas, amparos, deducibles, clausulas adicionales, atención de siniestros y servicios adicionales ofrecidos.

La propuesta deberá ser presentada: empastada, con sus documentos foliados en su anverso (sin importar su contenido o materia) en estricto orden consecutivo ascendente, incluyendo los documentos y requisitos exigidos en este pliego; sin tachaduras, borrones, raspaduras, repisadas, enmiendas, que hagan dudar de las condiciones ofrecidas. Asimismo deberá estar debidamente legajada, escrita a máquina o en computador.

Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas. No se aceptaran datos suministrados en medio magnéticos, en caso que algún proponente llegase a adjuntar medios magnéticos a su propuesta, estos le serán devueltos, sin verificar su contenido en el acto de cierre de la licitación público o en la audiencia de adjudicación, dependiendo del sobre en el que los presente.

La copia de la propuesta deberá contener los mismos documentos del original y en el mismo orden y serán ejemplares que deberán coincidir entre sí. Si se presentare alguna diferencia entre el original de la propuesta y la copia, prevalecerá el original.

La LOTERIA DE MEDELLIN no exigirá sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales (L.80/93, arto25, núm. 15, inc. I").

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los formularios y a las condiciones estipuladas para cada documento en el pliego de condiciones.

Cualquier explicación o información adicional deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta, dentro de la misma.

4.3. MONEDA.

El valor de la propuesta deberá presentarse en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

4.4. RECEPCION DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se decepcionarán en el archivo de la LOTERIA DE MEDELLIN dejando constancia escrita de la fecha y hora exacta en que fueron presentadas, indicando de manera clara y precisa, el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en alguna representación haya efectuado materialmente el acto de presentación. No se aceptaran propuestas enviadas por correo, fax, o cualquier otro medio, ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora exacta de la fecha de cierre.

NOTA: LAS PROPUESTAS QUE LLEGAREN DESPUES DE LA HORA SEÑALADA, NO SERAN CONSIDERADAS Y SE DEVOLVERAN AL PROPONENTE SIN SERABIERTAS.

4.5. RETIRO DE LA PROPUESTA.

LOS PROPONENTES PODRAN SOLICITAR POR ESCRITO A LA LOTERIA DE MEDELLIN , EL RETIRO DE SU PROPUESTA ANTES DE LA FECHA Y HORA PREVISTAS PARA EL CIERRE DEL PLAZO DEL PRESENTE PROCESO, LA CUAL SERA DEVUELTA SIN ABRIR, EN EL ACTO DE APERTURA DE LAS MISMAS AL PROPONENTE O A LA PERSONA AUTORIZADA

4.6. PROPUESTAS PARCIALES.

NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES.

4.8. INDICE.

La propuesta deberá incluir un INDICE en el que se indiquen los documentos que la componen y el folio donde se encuentran contenidos.

4.9. FIRMA DE LA PROPUESTA.

Toda propuesta debe estar firmada por el representante legal del proponente o por apoderado constituido para tal efecto. Se entenderá firmada la propuesta con la firma de la carta de presentación, para todos sus efectos se tomara como proponente quien firma la carta de presentación de la propuesta, sin firma la propuesta no tiene validez y no habilita su participación.

4.10. DOCUMENTOS RESERVADOS.

Los proponentes deberán indicar en sus propuestas cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

4.11. METODOLOGÍA DE EVALUACION Y CALIFICACIÓN TECNICA Y ECONOMICA.

Con anterioridad a la evaluación técnica, económica y la calificación, las propuestas serán sometidas a los estudios jurídico, financiero y al estudio técnico de los requisitos generales y mínimos, de la siguiente manera:

4.11.1. ESTUDIO JURIDICO Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL.

La verificación documentaria tendrá lugar en el estudio jurídico, encaminada a la comprobación del cumplimiento por parte del oferente de las condiciones previas para participar en la licitación pública y de los requisitos jurídicos y generales exigidos en el pliego de condiciones.

Las propuestas serán sometidas en primer término a la verificación documental correspondiente, consistente en verificar si cada una de las propuestas contiene los documentos y la información necesarias para demostrar el cumplimiento del correspondiente requisito previsto en el pliego de condiciones, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que este contenga la información y goce de las formalidades indispensables para considerarlo dentro del estudio.

En el evento de que como resultado de esta verificación documentaria, se haga indispensable el proceso de saneamiento, este se aplicara.

Este procedimiento también será aplicable en el evento de ser necesario, como resultado de la etapa de observaciones a los informes evaluativos formuladas por los proponentes.

4.11.2. PROCEDIMIENTOS DE SANEAMIENTO.

El Representante por parte de la LOTERIA DE MEDELLIN ., una vez cerrada la licitación pública podrá solicitar aclaraciones o explicaciones sobre puntos dudosos de las propuestas, si lo estima pertinente sin que por ello, pueda el proponente completar, modificar o mejorar su propuesta, ni LA LOTERIA DE MEDELLIN solicitar variación alguna a los términos de la misma. En desarrollo de lo previsto en el numeral 7 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en caso de presentarse discrepancias incongruencias o ambigüedades en la propuesta la LOTERIA DE MEDELLIN , solicitara al oferente, las aclaraciones pertinentes y el oferente debe responderlas por escrito a la Secretaria General.

El proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta, con ocasión de la respuesta. Si persisten las ambigüedades, discrepancias o incongruencias, la propuesta será rechazada. Cuando se presente discrepancia entre el contenido del original de la propuesta y su copia, prevalecerá el contenido del original. LA LOTERIA DE MEDELLIN, se reserva el derecho de efectuar correcciones matemáticas o aritméticas a las propuestas y su resultado se tendrá en cuenta en la evaluación, calificación de la propuesta y en la adjudicación de la convocatoria pública.

LA LOTERIA DE MEDELLIN se reserva el derecho de verificar cualquiera de las informaciones suministradas por el proponente en su oferta. Las informaciones obtenidas por este medio serán tenidas en cuenta en la evaluación de la propuesta.

Los documentos indispensables para considerar la propuesta son los calificados como ESENCIALES y no son objeto de saneamiento, salvo las excepciones legales.

4.12 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Aquellas propuestas que de conformidad con los resultados de los estudios jurídico, financiero y técnico, cumplan con los requisitos generales y mínimos exigidos y por ende, se hallen habilitadas y los proponentes con las condiciones previas para participar, serán sometidas a evaluación y a calificación de la siguiente manera:

4.12.1. CRITERIOS DE PONDERACION DE LAS PROPUESTAS

1. Criterios de ponderación de las propuestas

Aquellas propuestas que de conformidad con los resultados de los estudios jurídico, financiero y técnico, cumplan con los requisitos generales y mínimos exigidos y por ende, se hallen habilitadas y los proponentes con las condiciones previas para participar, serán sometidas a evaluación y a calificación de la siguiente manera:

El proponente que cumpla con los requisitos analizados anteriormente, hará parte de la lista de proponentes elegibles, los cuales se someterán al proceso de ponderación de los aspectos técnicos y económicos.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículos de la Ley 1474 de 2011, que modificó el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por él, Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En el presente proceso de selección en el que se tiene en cuenta factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas, en los términos y condiciones señalados en el Decreto 1082 de 2015:

-Lo ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones.

-Ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

TIPO DE CRITERIO	DESCRIPCION	PONDERACION
PRECIO	Menos valor de la comisión ofrecida	600
CALIFICACION DE SOCIEDAD	Certificada por la calificadora de riesgos AAA o su equivalente	100
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Acreditación que el 100% de los servicios objeto de la presente invitación son de origen nacional	100
PLUS	Se otorgará a la sociedad que se comprometa anualmente con la actualización del cálculo actuario, depuración y validación ante la entidad competente	200
TOTAL		1000

Asignación de puntaje

Precio: Al proponente que ofrezca el menor valor expresado en Porcentaje sobre los rendimientos financieros generados en el patrimonio autónomo por su administración se le asignaran **(600)** puntos.

A los demás proponentes se les asignará el puntaje de forma proporcional aplicando una regla de tres.

Este factor será evaluado de acuerdo a lo plasmado por el proponente en el anexo No 4, del presente pliego de condiciones.

El porcentaje ofertado por el proponente incluye todos los costos de administración y pago a los beneficiarios

Si durante la ejecución del contrato, se generan por los costos y porcentajes, valores que superen el valor ofertado, los mismos deberán ser asumidos por el contratista.

Calificación de sociedad (100) puntos

- Al proponente que cuente con la mayor calificación en la administración de portafolios triple a (AAA) o su equivalente debidamente certificada por una sociedad calificadora de valores debidamente acreditada en el país como BRC Investor Services, Fitch Ratings Colombia S.A. y Value and Risk Rating S.A. La calificación certificada deberá estar vigente en la fecha límite para la entrega de las ofertas, se le otorgara cien (100) puntos.
- Al proponente que cuente con la segunda mayor calificación en la administración de portafolios doble a más (AA+) o su equivalente

debidamente certificada por una sociedad calificadoradora de valores debidamente acreditada en el país como BRC Investor Services, Fitch Ratings Colombia S.A. y Value and Risk Rating S.A. La calificación certificada deberá estar vigente en la fecha límite para la entrega de las ofertas, se le otorgará ochenta (80) puntos.

- Al proponente que cuente con la tercera o inferior calificación en la administración de portafolios doble A (AA) o su equivalente debidamente certificada por una sociedad calificadoradora de valores debidamente acreditada en el país como BRC Investor Services, Fitch Ratings Colombia S.A. y Value and Risk Rating S.A. La calificación certificada deberá estar vigente en la fecha límite para la entrega de las ofertas, se le otorgara cincuenta (50) puntos.

Apoyo a la industria nacional (100) puntos

De conformidad con lo establecido en la ley 816 de 2003 y en el Decreto 1082 de 2015, Se otorgarán los puntos de la siguiente manera:

- Cien (100) puntos al oferente que acredite que el 100% de los servicios objeto de la presente invitación son de origen nacional.
- Cincuenta (50) puntos al proponente que ofrezca los servicios objeto de la presente invitación que sean de origen extranjero con incorporación del componente nacional.

Nota: Para la evaluación del Factor Ley 816 de 2003- Apoyo a la Industria Nacional - el proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad de juramento, documento que acredite su apoyo.

En caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero. En este factor de calificación, se otorgara el mismo tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a la ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este caso se demostrara con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la oferta, sin el cual no se considerara este tratamiento en el presente concurso.

Plus (200) puntos

Se le asignara un puntaje de doscientos 200 puntos a la SOCIEDAD a que se comprometa a realizar anualmente la actualización, depuración y validad ante la

entidad competente el cálculo actuarial, en todo caso la Lotería de Medellín no reconoce costo alguno por dicha actividad dado que es un valor agregado a discrecionalidad del oferente.

Nota: La propuesta que presente mayor puntaje sumando cada uno de los criterios de evaluación anteriores será la seleccionada.

4.13. CRITERIOS DE DESEMPATE

1. En caso de existir empate el primer lugar corresponderá al proponente que haya obtenido un mayor puntaje en el ítem de precio.
2. Si persiste el empate, se adjudicará el contrato en primer lugar al proponente que haya obtenido un mayor puntaje en el factor calificación de la sociedad.
3. De persistir el empate, se adjudicará el contrato en primer lugar al proponente que haya obtenido un mayor puntaje en el ítem apoyo a la industria nacional.
4. En caso de igualdad de condiciones, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
5. Si se presenta empate o este persiste y entre los empatados se encuentren Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales.
6. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme, este se preferirá.
7. Si persiste el empate se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997 debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.
8. En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, será preferido frente a los demás.
9. Si a pesar de lo anterior, persiste el empate se optará por el sistema de balotas, según los medios que posea la entidad en ese momento, en todo caso se garantizará la transparencia en esta selección.

CAPITULO V CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1 FIRMA DEL CONTRATO, PAGO DE GRAVAMENES Y OTRAS EROGACIONES

Notificado lo Resolución de adjudicación del contrato al I proponente favorecido y elaborada lo minuta del contrato, este deberá suscribirse dentro del término establecido para el efecto.

Uno vez suscrito el contrato, se deberá por porte del contratista constituir lo póliza con las garantías exigidos.

Teniendo en cuenta que en el contrato o celebrarse la LOTERIA DE MEDELLIN no efectuara erogación alguno, es decir, no realizara ningún pago a contratista y como tal no puede descontar el valor correspondiente o los gravámenes municipales, departamentales y legales y demás impuestos que graven el contrato; el contratista deberá cancelar los estampillas departamentales y municipales y lo demás gravámenes procedentes en los plazos y condiciones establecidas para el recaudo y pago en las ordenanzas y acuerdos y por el valor que correspondo. En tal sentido en este contrato no aplican impuestos, contribuciones o estampillas, a excepción del IVA, en caso de que llegase a ser objeto de estampillas departamentales y municipales y demás gravamen, su base gravable y su hecho generador se deriva sobre el valor de la comisión, no sobre los recursos administrados, y en consecuencia esta será con cargo a la entidad administradora del patrimonio.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedara o favor de la LOTERIA DE MEDELLIN el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de lo propuesto. En este evento LA LOTERIA DE MEDELLIN, mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

GARANTIAS DEL CONTRATO

El contratista deberá constituir favor de la LOTERIA DE MEDELLIN una garantía, que podrá consistir en una póliza de seguro expedido por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluyo los siguientes amparos que a continuación se señalaron. Lo póliza deberá ser expedida bajo lo modalidad prevista en la norma que regule la materia

- **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad del Servicio:** Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y seis (6) mes más.
- **Del pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Por un monto igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiese

lugar, para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y su vigencia será por el término del contrato y tres (3) años más. La aprobación de esta garantía y su vigencia será condición necesaria para que el acta final de liquidación produzca efectos legales contractuales.

- Póliza de Infidelidad y riesgos Financieros –IRF- ó Global Bancaria:** La Sociedad Fiduciaria deberá tener constituida una póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros (IRF) o Global Bancaria con una cobertura no inferior a OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$8.615.423.890.00) por vigencia o el equivalente a DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUATRO (10.404) SMMLV y sin deducible. (Estas sumas deberán ser ajustadas de acuerdo con los desembolsos, ajustes al patrimonio y rendimientos financieros que se efectúen en desarrollo del fideicomiso).
- Póliza de Responsabilidad Civil Profesional:** La Sociedad Fiduciaria deberá tener constituida una póliza de Responsabilidad Civil, la cual podrá hacer parte de la póliza de IRF o Global Bancaria para amparar los perjuicios ocasionados a terceros por actos negligentes, errores u omisiones, mínimo por el 20% del valor asegurado en la póliza de IRF o Global Bancaria.

La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del fideicomiso o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y en general, cuando se produzcan eventos que así lo exijan.

La garantía única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirarán por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN	VIGENCIA
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	20% del valor del contrato. (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria estipulada)	<u>Garantía de Cumplimiento:</u> Ampara al Contratante por el incumplimiento parcial o total del objeto contractual pactado de acuerdo a sus términos, condiciones y especificaciones.	Contratista	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Deficiente Calidad en el servicio prestado	20 % del valor de contrato	<u>Garantía de calidad del servicio:</u> Ampara al contratante por la deficiente calidad en el servicio prestado por el contratista	Contratista	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
No Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5 % del valor del contrato	<u>Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:</u> Este amparo tiene su origen en la solidaridad legal entre empleado y el contratista – empleador; se garantiza que el Contratista cumplirá con todas las obligaciones sociales y laborales a que está obligado por la realización del contrato	Contratista	Plazo del contrato y 3 años más

Ampara la responsabilidad a la empresa frente a eventos graves que pueden poner en riesgo su patrimonio.	100% del valor de contrato	<u>Garantía de Infidelidad y riesgo Financiero -IRF-</u> : La póliza protege el patrimonio ante actos de infidelidad cometidos por empleados y/o terceros, por pérdidas económicas causadas por falsificación o alteración de instrumentos financieros, respaldar dinero, bienes o títulos valores destruidos o hurtados durante su custodia o transporte.	Contratista	Plazo del Contrato
Esta póliza protegerá a la Lotería de Medellín, de eventuales reclamaciones de terceros por los errores u omisiones del contratista con ocasión del patrimonio autónomo.	20% del valor del patrimonio autónomo	<u>Póliza de Responsabilidad Civil Profesional</u> : Esta protegerá a la Lotería de Medellín, de eventuales reclamaciones de terceros por los errores u omisiones del contratista con ocasión del patrimonio autónomo. Su valor no será inferior al 20% del valor asegurado en la póliza de IRF o Global Bancaria	Contratista	Plazo del Contrato

5.3 MULTAS. - En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA este autoriza expresamente a la LOTERIA DE MEDELLIN señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 Y Decreto 1510 de 2013, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total de mismo. La liquidación definitiva de las multas la efectuará el Director o su Delegado en el acta final y/o de recibo en la resolución que se profiera dentro de la actuación administrativa, sin interesar en el momento que se ocasione y su cobro se efectuará descontado el valor de las mismas de los pagos a efectuar al contratista. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestara merito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará por parte de la Secretaria General a la Cámara de Comercio.

El pago de dicha multa no exonerará al contratista de su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato.

Cuando por la imposición de multas se disminuya el valor de la garantía de cumplimiento, el contratista deberá reajustar ésta a su valor original.

Para la imposición de multas se deberá adelantar previamente el procedimiento administrativo correspondiente, dentro del cual se garanticen plenamente los derechos de defensa y contradicción.

5.4. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA deberá pagar a la LOTERIA DE MEDELLIN a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que se podrá cobrar previo requerimiento y procedimiento previo establecido en el artículo 86 de la ley 147 de 2011, con base

en el presente documento, el cual prestara merito ejecutivo, o se podrá hacer efectiva por parte de la entidad del amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

5.5. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL

Al contrato le son aplicables las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en los Artículos 14,15, 16y 17 de la Ley 80 de 1993.

Las estipulaciones del Contrato y términos de los demás documentos que lo integran se interpretaran en su conjunto.

5.6 CADUCIDAD

La Entidad Contratante podrá declarar la caducidad administrativa del Contrato con fundamento en los Artículos 14y 18de la Ley80 de 1993.

5.7. PUBLICIDAD Y REPORTE DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LOS ACTO QUE IMPONEN SANCIONES.

En caso de llegarse a imponer algunas de las sanciones señaladas en los numerales anteriores, la entidad de conformidad con lo señalado en el artículo 31 del Decreto 019 de 2012, deberá publicar la parte resolutive de los actos en los cuales se impuso dichas sanciones en el SECOP y hacer un reporte de las mismas a la Cámara de Comercio y la Procuraduría General de la Nación.

5.8. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos para la correcta ejecución del objeto contractual.

Para todos los efectos, se considerara que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, el valor de las pólizas de garantía y demás gastos en que incurra.

Nota: El impuesto aplicable a este contrato es el IVA sobre la comisión.

5.9. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

EL presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80/93, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 /07.

5.10. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION Y LEGALIZACION

Una vez perfeccionado el contrato y previo a su ejecución por las partes, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

-Constitución y aprobación de las garantías.
-Para la suscripción del contrato, el contratista no deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

-Para la suscripción del contrato, el contratista no deberá encontrarse reportado en la Información que emite la Procuraduría General de la Nación, con relación a los antecedentes Disciplinarios ni tener antecedentes judiciales.

En el evento en que el proponente favorecido sea un Consorcio o una Unión Temporal, el contratista previo a la suscripción del contrato, deberá allegar el formulario del Registro Único Tributario, en el cual conste el NIT del Consorcio o de la Unión Temporal, de conformidad con lo ordenado en la Ley tributaria.

Es claro que los gastos por concepto de impuestos y demás contribuciones, Garantía Única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA deberán autorizar los descuentos de ley en los respectivos pagos, Cuando haya lugar a ello.

5.11. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será equivalente al término de ejecución del mismo (180 meses). Durante este término la LOTERIA DE MEDELLIN, podrá ejercer las prerrogativas que la Ley consagra en materia contractual en favor de la administración.

5.12. SUPERVISION

El CONTRATISTA aceptara el control técnico, administrativo y financiero en la ejecución del contrato, realizado por **LA LOTERIA DE MEDELLIN** a través del supervisor designado para el efecto por El Gerente. El supervisor velara por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

El Supervisor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales. Tampoco podrá, sin autorización escrita previa de **la LOTERIA DE MEDELLIN** ordenar entrega o contrato alguno que traiga consigo variaciones en el plazo, valor o condiciones del contrato. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor serán expedidas por escrito. Cualquier acto del SUPERVISOR que pueda comprometer económicamente a **la LOTERIA DE MEDELLIN**, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido previa autorización escrita del señor Director.

La labor de la supervisión estará controlada por el Subgerente Financiero o quien haga sus veces y como apoyo el Secretario General.

5.13. LIQUIDACION

La liquidación del contrato se realizara de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del contrato, se deberá dar

estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. Así mismo, se aplicara en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

5.14. FORMA DE PAGO

Para el caso de la sociedad, los pagos corresponden a los costos y porcentajes del Patrimonio Autónomo y que se encuentran plenamente pactados en el flujo financiero, y demás documentos precontractuales y contractuales, la comisión será cancelada por LA LOTERIA DE MEDELLIN, con cargo a los recursos que resulten a favor del contratista en virtud de su participación de acuerdo al flujo financiero y dichos pagos deben llevar el visto bueno del supervisor.

5.15. CESION DE DERECHOS

El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin autorización expresa y escrita de la beneficencia de Antioquia

5.16. SUBCONTRATACION

El contratista necesitara aprobación previa escrita de LA LOTERIA DE MEDELLIN para subcontratar. El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra la LOTERIA DE MEDELLIN

ANEXOS

Los proponentes deberán diligenciar todos y cada uno de los anexos del presente capítulo: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD
CARTA DE COMPROMISO DE PROBIIDAD
PACTO DE TRANSPARENCIA
CARTA COMPROMISO DEL PERSONAL
CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE
SEGURIDAD SOCIAL PARAFISCALES.
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN
TEMPORAL
ACREDITACIÓN DE MULTAS, SANCIONES O EFECTIVIDAD DE
AMPAROS
DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO
EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE
PROPUESTA ECONÓMICA

ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

[Ciudad y Fecha]

Señores

LOTERIA DE MEDELLIN

[Opción 1: Proponente a título individual]

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de [nombre del Proponente] en mi calidad de representante legal según [certificado de existencia o documento equivalente], el cual se adjunta a la presente Propuesta, mediante este documento presento Propuesta para la Licitación Pública No. “[Insertar Numero Proceso y fecha]” abierta por la beneficencia de Antioquia con el objeto de Seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato, cuyo objeto será: “[insertar objeto]”

[Opción 2: Proponente Plural] Nosotros, los abajo firmantes, a saber: [insertar nombre de los representantes legales o apoderados de todos y cada uno de los miembros del proponente Plural] actuando, respectivamente, en nombre y representación de [incluir el nombre de todos y cada uno de los miembros del proponente Plural] según los documentos que se anexan a esta Propuesta, mediante este documento presentamos Propuesta para la Convocatoria Pública [Insertar Numero Proceso] abierta por la Beneficencia de Antioquia con el objeto de Seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato, cuyo objeto será: “[insertar objeto]”

Como consecuencia de lo anterior, por la presente declaro (mos) y por lo mismo me (nos) comprometen las siguientes manifestaciones:

(a) [en caso de respaldo con Fondos de Capital Privado]: Que la presente Propuesta cuenta con la participación de [incluir nombre del Fondo de Capital Privado] la cual se da mediante la Carta de Intención de respaldo a [incluir Miembro o Proponente al cual respalda].

(b) Que ninguna otra persona o entidad, diferente a las personas señaladas en el encabezado de la presente carta [y en el literal anterior –en caso de ser aplicable–], tiene participación en esta Propuesta o tendrá participación en la Selección si resultamos adjudicatarios y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a la presente Propuesta. Lo anterior, salvo por las modificaciones permitidas expresamente en el Pliego de Condiciones.

(c) Que hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido del Pliego de Condiciones, sus, Anexos y demás documentos que lo conforman, incluyendo todas sus Adendas de fechas: [incluir fechas de las Adendas], así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de

esta Propuesta, y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

(d) Que aceptamos y asumimos por nuestra cuenta y riesgo que podemos o no resultar Adjudicatarios, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Pliego de Condiciones, así como todas las cargas, costos que de cualquiera de dichas circunstancias se derive.

(e) Que nuestra Propuesta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el Pliego, y no incluye excepción, salvedad o condicionamiento alguno. Por consiguiente, garantizó(amos) que ésta Propuesta constituye aceptación del Pliego de Condiciones así como total sujeción del Proponente sin salvedades, alternativas, excepciones, condiciones ni modificaciones a los términos del Pliego.

(f) Que no existe ninguna falta a la verdad en los documentos que componen nuestra Propuesta. (g) Que a solicitud de la Beneficencia de Antioquia me (nos) obligo (amos) a suministrar cualquier información necesaria para la correcta revisión de esta Propuesta.

(h) Que el valor de la Oferta Económica presentada en la Selección es suficiente para cumplir con la totalidad de las obligaciones previstas en el presente Contrato y sus anexos, particularmente para asumir los riesgos que le han sido asignados sin que la ocurrencia de los mismos afecte su capacidad para cumplir con el Contrato.

(i) Que hemos leído cuidadosamente los términos de la minuta del Contrato (en adelante el “Contrato”), durante la Selección hicimos los comentarios que a su juicio fueron necesarios y con la presentación de la Propuesta se determinó que las modificaciones que se efectuaron al Contrato por parte de la Beneficencia de Antioquia durante la Selección, fueron adecuadas y suficientes para atender nuestras inquietudes.

Declaramos asimismo que en los términos del artículo 30 de la Ley 80 puso en conocimiento de la Beneficencia de Antioquia aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la presentación de la Propuesta consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados de manera que en el Contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones por lo que además acepta los términos y condiciones del Contrato en la medida en que los hemos estudiado, valorado con cuidado el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del Contrato de la totalidad de las obligaciones previstas en el Contrato y sus Anexos, particularmente ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo conforme a los términos del Contrato.

(j) Bajo la gravedad del juramento manifiesto(manifestamos) que:

(i) No me(nos) encuentro(amos) ni personal ni corporativamente, incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8

de la Ley 80 de 1993, en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones legales vigentes; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses

(ii) Que no me(nos) encuentro(amos) incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación.

(iii) Que no me(nos) encuentro(amos) adelantando un proceso de liquidación obligatoria o cualquier otro proceso de concurso de acreedores de conformidad con las normas de países diferentes de Colombia.

(iv) Que no me(nos) encuentro(amos) reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

(v) Que no me(nos) encuentro(amos) reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente. [Dichas afirmaciones se entenderán prestadas con la suscripción del presente documento].

(k) Bajo la gravedad del juramento manifiesto (manifestamos) que no me (nos) encuentro (amos) ni personal ni corporativamente, ni directamente ni indirectamente, [ni los Miembros, en caso de proponente Plural], [ni los socios con excepción de las sociedades anónimas abierta], ante una situación de conflicto de interés de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones.

[Para el caso de sociedades anónimas abiertas se deberá adjuntar certificación del revisor fiscal en la que se indique que el interesado corresponde a ese tipo de sociedad]

* [Obligatorio únicamente en caso de Proponente Plural].

(l) Que los abajo firmantes Miembros del Proponente Plural concurrimos, con sujeción a todas las obligaciones que en el Pliego de Condiciones resultan aplicables al proponente Plural y conociendo el régimen de responsabilidad que aplicaría a la Proponente Plural en la Selección en caso de presentar Propuesta y resultar Adjudicatario, a la presente Selección como Proponente Plural a través de ésta Propuesta de la cual formamos parte las siguientes personas naturales y/o jurídicas en el porcentaje de participación que para cada una de ellas se precisa: [Insertar cada uno de los Miembros con señalamiento expreso de su porcentaje de participación del Proponente Plural]

* [Obligatorio únicamente en caso de Proponentes individuales].

(m) Que acompaño a la presente propuesta los documentos que acreditan la existencia y representación legal de [incluir nombre del Proponente] así como su capacidad jurídica para hacer la presente propuesta y las facultades de quien actúa como representante legal para:

a. Presentar la Propuesta en la presente Selección.

b. [en caso de actuar a través de apoderado] Otorgar poder a un apoderado para presentar la Propuesta en nombre del respectivo Proponente en la presente Selección y representar al Proponente en la Selección.

* [Obligatorio únicamente en caso de proponente Plural].

(n) Que acompañamos a la presente Propuesta los documentos que acreditan la existencia y representación legal de cada uno de los Miembros así como la capacidad jurídica de los mismos para presentar la Propuesta y las facultades de quienes actúan como representantes legales para:

a. Presentar la Propuesta en la presente Selección;

b. Nombrar a un representante común para presentar Propuesta en nombre de los respectivos Miembros y participar en la Selección.

* [Obligatorio únicamente en caso de Proponente Plural].

(o) Que designamos como representante común de todos los Miembros del proponente Plural a [insertar nombre del representante común] quien goza de amplias y suficientes facultades para suscribir la presente Propuesta y participar en nombre del Proponente Plural y sus Miembros, y en particular, para manifestarse, solicitar aclaraciones, recibir notificaciones, responder en nombre de los Miembros, intervenir de manera verbal y escrita en todas las instancias previstas y todas las demás que se prevén en el Pliego de Condiciones. Para todos los efectos, el representante común en nombre de los Miembros recibirá notificaciones en la dirección que se señala a continuación:

[Insertar dirección física y electrónica]

* [Obligatorio únicamente en caso de Proponente Plural].

(p) Que los Miembros del Proponente Plural reconocemos que actuaremos en el marco de la presente Selección a través de nuestro representante común, por lo que las notificaciones, requerimientos y comunicaciones al representante común serán tenidas como enviadas al Proponente Plural y a todos y cada uno de los Miembros (incluido las comunicaciones relacionadas con los Fondos de Capital Privado, si fuere el caso); y aceptamos que todas las actuaciones, solicitudes, respuestas y en general, todas las intervenciones en la Selección que pueda hacer el Proponente Plural y sus Miembros como Proponente, serán hechas a través del representante común y solamente las efectuadas por el representante común se tendrán como válidas ante la Beneficencia de Antioquia

* [Obligatorio únicamente si la vigencia del Proponente o cualquiera de sus Miembros no cubre la vigencia mínima requerida en el Pliego de Condiciones. Para éste último caso, la siguiente manifestación se deberá hacer por cada uno de los Miembros que cuenten con la vigencia mínima requerida].

(q) Teniendo en cuenta que la duración de la sociedad [X] es inferior al plazo mínimo requerido en el Pliego de Condiciones, se adjunta en la presente Propuesta un acta del órgano social competente, en la cual consta el compromiso de dicho órgano de reformar los estatutos de la sociedad para cumplir con dicho plazo, en caso de que resultemos Adjudicatarios. En consecuencia, presentaremos constancia de la inscripción de tal reforma en el certificado de existencia y representación legal antes de la suscripción del Contrato.

(r) Que la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta estará vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

Atentamente,

[En caso de Proponente individual] _____ [Firma de la persona natural / representante legal de la persona jurídica]

_____ [Insertar nombre de la persona natural / representante legal de la persona jurídica]

_____ [Insertar identificación de la persona natural / representante legal de la persona jurídica]

[En caso de Proponente Plural]

Nombre o Razón Social del Proponente y de sus Miembros: _____

NIT del Proponente o de los Miembros del Proponente Plural _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. No. _____ de _____

Profesión _____

Tarjeta profesional No. _____

Dirección _____

Teléfonos _____ Fax _____

Correos Electrónicos _____

Ciudad _____

FIRMA: _____

ANEXO - CARTA DE COMPROMISO DE PROBIDAD

[Ciudad y Fecha]

Señores
LOTERIA DE MEDELLIN

El (los) abajo firmante(s), actuando en nombre y representación de [nombre del Interesado. así como el nombre de cada uno de sus miembros] por medio de la presente presentamos la presente Carta de Compromiso de Probidad en desarrollo del Proceso de Selección No. “[Insertar Numero Proceso]” abierta por LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA con el objeto de Seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato, cuyo objeto será: “[insertar objeto]”

Para una adecuada interpretación de la presente Carta de Compromiso de Probidad siempre que la letra inicial de algún término aparezca en mayúscula tendrá el significado que se le asigna en ésta o, de no estar definido, tendrá el significado que se establece en el Pliego de Condiciones o en el Contrato.

La presente Carta de Compromiso de Probidad, constituye una manifestación ética de los participantes del Proceso De Selección y tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública.

Como consecuencia de lo anterior, por la presente declaro (amos) y por lo mismo me (nos) comprometo (emos) con las siguientes declaraciones:

- (a) Cumplir estrictamente, en su letra y su espíritu la Ley Aplicable.
- (b) No ofrecer sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el Proceso De Selección.
- (c) Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones efectuadas por Interesados y/o Proponentes a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso De Selección, durante el Proceso De Selección, antes del inicio y/o durante la etapa de evaluación, que pueden ser interpretadas como efectuadas con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la Adjudicación.
- (d) Adicionalmente, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: Línea Transparente (018000913040) o (571) 5870555, 5658671; correo electrónico, en la dirección: buzón1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web:

www.anticorrupción.gov.co; correspondencia en la dirección: Calle 14 No. 7 -19 Bogotá, D.C.

(e) Hacer un estudio completo del Pliego y del Proyecto a fin de contar con los elementos de juicio e información económica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar una Propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta de tal manera que permita participar en el Proceso De Selección y en caso de resultar Adjudicatario permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

(f) Solicitar u ofrecer cualquier información utilizando los procedimientos previstos en el Pliego de Condiciones.

(g) No hacer arreglos previos con otros Proponentes en participar en el Proceso De Selección para tratar de influenciar o manipular los resultados de la determinación de la Adjudicación.

(h) No hacer arreglos previos con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la Adjudicación.

(i) Declarar públicamente que se conocen y aceptan las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, lo cual se hace a través de la presentación de la Propuesta.

(j) No utilizar en la etapa de evaluación de las Propuestas argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores.

(k) Interpretar de buena fe las normas aplicables al Proceso De Selección, de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.

(l) No incurrir en falsedad de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del Proceso Contractual.

(m) Igualmente se acepta que durante la evaluación de las Propuestas prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.

(n) En las audiencias abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Interesados y/o Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente se debatirán asuntos relacionados con el Proceso De Selección y las Propuestas.

(o) En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida. Acatar las decisiones de la Beneficencia de Antioquia y en caso de desacuerdo, en los términos de la Ley Aplicable, interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes.

(p) Actuar con lealtad hacia los demás Interesados y/o Proponentes así como frente a la Beneficencia de Antioquia Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas para dilatar el Proceso de Selección.

(q) Abstenerme (nos) de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus Propuestas o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposición de la Beneficencia de Antioquia para corroborar tales afirmaciones en caso de que se presenten.

(r) Así mismo, Interesado y/o Proponente (en adelante cualquiera los "Obligados"), me (nos) comprometo (temos) a:

(i) En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto corrupción durante el Proceso De Selección o con cargo al Contrato, los Obligados darán conocimiento a la Beneficencia de Antioquia y a las autoridades competentes de la ocurrencia de tal situación y de los pagos hechos hasta la fecha a terceros.

(ii) No ofrecer trabajo como parte del Obligado que resulte adjudicatario a ningún funcionario público o contratista vinculados en en la Beneficencia de Antioquia ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a partir de la adjudicación y hasta dos (2) años posteriores a la suscripción del Contrato.

(iii) No ofrecer gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a funcionarios públicos durante las diferentes etapas del Proceso De Selección ni durante la ejecución del Contrato.

Atentamente,

_____ [Firma]
_____ [Nombre del representante legal o persona natural, según
corresponda]
_____ [Identificación de la persona]
_____ [Nombre del proponente persona jurídica o plural]
_____ [Identificación del proponente persona jurídica]



ANEXO - PACTO DE TRANSPARENCIA

[Ciudad y Fecha]

Señores

LOTERIA DE MEDELLIN

El suscrito: [Nombre y apellidos proponente individual], identificado con documento de identidad No. [Inserte número de cedula], expedido en [Inserte Lugar expedición]; domiciliado en la ciudad de [Inserte Lugar Residencia]; actuando en nombre y representación de [Inserte Nombre empresa] [Nombre del Proponente. En el caso de Proponente Plural, debe incluirse el nombre del Proponente Plural, así como el nombre de cada uno de sus Miembros], manifiesto mi voluntad de asumir de manera unilateral el presente PACTO DE TRANSPARENCIA, con el fin de eliminar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público, provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública en nuestra participación en cualquier el proceso de selección adelantado por BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA

Para una adecuada interpretación del presente Pacto de Transparencia las palabras siempre tendrán el significado que se le asigna en ésta o, de no estar definido, tendrá el significado que se estableció en el Pliego de Condiciones de la Selección para el cual se suscribe.

Como consecuencia de lo anterior, por la presente declaro (amos) y por lo mismo me (nos) comprometo (emos) con las siguientes declaraciones:

- a) Cumplir estrictamente, en su letra y su espíritu la Ley Aplicable.
- b) Interpretar de buena fe las normas aplicables a la licitación pública de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
- c) No incurrir en faltas a la verdad en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Selección.
- d) Igualmente se acepta que durante la evaluación de las Propuestas de la Licitación Pública, prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
- e) Hacer un estudio completo del Proyecto y de los documentos de la Licitación Pública, así como realizar mis propios estudios y análisis, bajo nuestra responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la Propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta de tal manera que nos permita participar en la Licitación Pública y en caso de resultar Adjudicatario nos permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

- f) Declarar públicamente que conozco y acepto las condiciones establecidas en los documentos que soportan la Licitación Pública, lo cual se hace a través de la presentación de la Propuesta.
- g) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores a la Licitación Pública, con los estructuradores del proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del Proyecto y presentar la respectiva Propuesta.
- h) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores a la Licitación Pública, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la Adjudicación.
- i) Enviar por escrito a LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA todas las preguntas o inquietudes que surjan durante la Licitación Pública y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
- j) Actuar con lealtad hacia los demás Proponentes así como frente a LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA. Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear la Licitación Pública.
- k) Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus Propuestas sin contar con las pruebas suficientes. En caso de tener las pruebas, estas se dejarán a inmediata disposición de la Beneficencia de Antioquia para corroborar tales afirmaciones.
- l) No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Propuestas argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación de la Licitación Pública.
- m) En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida. Acatar las decisiones de la Beneficencia de Antioquia y en caso de desacuerdo, en los términos de la Ley Aplicable, interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes.
- n) En las audiencias abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente se debatirán asuntos relacionados con la Licitación Pública.
- o) Solicitar u ofrecer a la Beneficencia de Antioquia o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procedimientos previstos en el Pliego de Condiciones de la Selección.
- p) No ofrecer trabajo en caso de ser Adjudicatario, a ningún funcionario público o contratista o estructurador, vinculado a la beneficencia de Antioquia ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la Adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta DOS (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
- q) No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante la Selección ni durante la ejecución del Contrato.
- r) No contratar, ni ofrecer dadas o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o

presionar las decisiones que LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA tome respecto. LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con la Licitación Pública por los canales definidos en los documentos del proceso.

s) No sostener reuniones con funcionarios o contratistas de la Beneficencia de Antioquia para tratar temas relacionados con la Selección. Si necesito reunirme con funcionarios o contratistas de la beneficencia de Antioquia por razones diferentes a las de ésta Licitación Pública, debo: 1) llevar a cabo la reunión en las instalaciones de la beneficencia de Antioquia) Abstenerme de tocar temas relacionados con los procesos de selección, hacer preguntas al respecto o tratar de persuadir a los funcionarios para tener información privilegiada, 3) Informar por escrito y de manera pública al organizador de la Licitación Pública, el tema de la reunión, fecha hora y lugar donde se llevó a cabo la misma.

t) No contratar ni ofrecer dádivas o gratificaciones a servidores de la Beneficencia de Antioquia o del equipo estructurador con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con la convocatoria Pública.

u) En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante la Selección o con cargo al Contrato, dar conocimiento de la Beneficencia de Antioquia y a las autoridades competentes de tal situación y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos relacionados.

v) Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones o cualquier atención social, efectuadas por Proponentes a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones de la convocatoria Pública, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que puedan ser interpretadas como efectuadas con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la Adjudicación.

w) Abstenerse de utilizar el High Level Reporting Mechanism (Mecanismo de información de alto nivel), con el objeto de obstruir, dilatar o sabotear la Selección.

x) Adicionalmente, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (571) 562 93 00- 382 28 00, vía fax al número telefónico: (571) 337 58 90 – 342 05 92; al sitio de denuncias del programa, en el portal de internet: www.presidencia.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–96, Bogotá, D.C, entre otras.

Atentamente,

_____ [Firma]

_____ [Nombre del representante legal o persona natural, según
corresponda]

_____ [Identificación de la persona]

_____ [Nombre del proponente persona jurídica o plural]

_____ [Identificación del proponente persona jurídica]

ANEXO- CARTA DE COMPROMISO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

[Ciudad y Fecha]

Señores

LOTERIA DE MEDELLIN

ASUNTO: CARTA DE COMPROMISO

PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA No. [#] de 2016

Respetados Señores:

[NOMBRE Y APELLIDOS DE QUIÉN SE COMPROMETE], identificado con Cédula de Ciudadanía No. [#], expedida en [CIUDAD], en mi calidad de [RELACIONAR EL TITULO U OCUPACIÓN QUE OSTENTA], me permito manifestar que en caso de resultar seleccionado el proponente [NOMBRE DEL PROPONENTE AL QUE SE VA A INTEGRAR] en el proceso de la referencia, me comprometo a prestar mis servicios para con este en la ejecución del contrato correspondiente y durante el plazo allí establecido, en el cargo de [RELACIONAR EL CARGO A OCUPAR DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO].

Cordialmente

_____ [Firma]
_____ [Nombre]
_____ [No. Tarjeta Profesional o la que corresponda]
_____ [Identificación de la persona]
_____ [Nombre del proponente al que integra su compromiso]

Anexo: Hoja de Vida y soportes de estudio y experiencia requeridos

ANEXO- CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

[Ciudad y Fecha]

Señores

LOTERIA DE MEDELLIN

ASUNTO: CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL

Respetados Señores:

En mi calidad de Revisor Fiscal o Representante Legal [SEGÚN CORRESPONDA A LA OBLIGACIÓN DE LA EMPRESA] y para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 9º de la Ley 828 de 2003,

CERTIFICO:

Que la [NOMBRE DE LA EMPRESA], identificada con NIT No. [NUMERO NIT], durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles y anteriores al presente proceso contractual, ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

De igual forma, respecto a contratos de prestación de servicios y en desarrollo de lo manifestado por el Ministerio de la Protección mediante conceptos Nos. 184946 del 29 de Junio de 2010 y 10240-140240 del 19 de Mayo de 2011, así como, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la empresa ha verificado que su personal realiza los aportes integrales al sistema de seguridad social de forma anticipada.

Todo lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1393 de julio 12 de 2010.

_____ [Firma]

_____ [Nombre del revisor fiscal o representante legal según
corresponda]

_____ [Tarjeta Profesional si es revisor fiscal]

_____ [Identificación de la persona]

_____ [Nombre del proponente persona jurídica o plural]

_____ [Identificación del proponente persona jurídica]

ANEXO - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos a saber: _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, en su condición de Representante Legal de _____, sociedad legalmente constituida con domicilio en _____ y _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, en su condición de _____ Representante Legal de _____ sociedad legalmente constituida con domicilio en _____, según consta en los certificados expedidos por la cámara de comercio, que se anexan a este contrato para que hagan parte del mismo; hemos acordado constituir un Consorcio (o Unión Temporal) en los términos establecidos en el presente documento, que se rige por las disposiciones legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO.- El presente acuerdo de voluntades se celebra con la finalidad de integrar como en efecto se integra por medio de este instrumento, un CONSORCIO (o UNION TEMPORAL) entre _____ y _____, que se denominará " _____", para efectos de la presentación de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de la CONVOCATORIA PUBLICA No. _____, cuyo objeto es: _____ SEGUNDA.- CONSEJO DIRECTIVO.- La dirección del Consorcio (o Unión Temporal) estará a cargo de un Consejo Directivo conformado por cada uno de los representantes legales de las sociedades comerciales que lo integran. Cada miembro del consejo votará de acuerdo al porcentaje que representa. Son funciones propias del Consejo: 1) Fijar las políticas generales y acuerdos concretos para la dirección y ejecución de los trabajos a ejecutar, así como para la operación y demás negocios inherentes al objeto del contrato. 2) Aprobar o modificar los planes de trabajo y presupuestos de costos, gastos y utilidades del contrato. 3) Estudiar y aprobar la contratación y remuneración del personal directivo y fijar las políticas generales de contratación y remuneración del personal a cargo del proyecto. 4) Nombrar los funcionarios responsables del manejo de los recursos del proyecto, los que, previa la aprobación de un presupuesto mensual, distribuirán los dineros mediante una cuenta manejada con dos de las firmas responsables. 5) Acordar todas las decisiones que tengan que ver con las diferencias que puedan presentarse con [NOMBRE ENTIDAD] y en especial aquellas que afecten al Contrato. 6) El Consejo de Dirección sesionará en el domicilio social del consorcio, o en el lugar donde este fuere convocado, y podrá ser citado, con ocho (8) días de anticipación por el Representante Legal del consorcio o el Director del Proyecto. En todo caso deberá reunirse una vez al mes y sesionará por derecho propio cuando se encuentren reunidos un número plural de socios que representen la mitad más uno del total de la participación de este consorcio. PARAGRAFO.- Todos y cada uno de los socios podrán tener libre acceso a la contabilidad del proyecto en cualquier momento que lo requiera, sin otro mecanismo que la solicitud directa al Representante Legal del Consorcio (o Unión Temporal). TERCERA.- RESPONSABILIDAD.- Queda expresamente convenido que los integrantes de este Consorcio (o Unión Temporal) somos solidaria y mancomunadamente

responsables de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato afectarán a todos los miembros que lo conforman. (Sólo aplica para Uniones Temporales) Pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán y asumirán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal. CUARTA.- PARTICIPACIONES.- Los miembros del Consorcio (o Unión Temporal), aceptamos cumplir todas las obligaciones adquiridas so pena de incurrir en incumplimiento del contrato y hacernos acreedores a las sanciones pertinentes, de conformidad con los siguientes porcentajes de participación:

INTEGRANTE PORCENTAJE

(Sólo aplica para Uniones Temporales) Los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato a celebrarse para cada uno de los integrantes de la Unión Temporal serán las siguientes:

INTEGRANTE ACTIVIDAD

QUINTA.- CESION.- Celebrado el contrato, queda convenido que por disposición expresa del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso podrá haber cesión entre los miembros que integren el Consorcio (o Unión Temporal). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa y expresa de la entidad contratante. SEXTA.- DURACIÓN.- La duración de este Consorcio (o Unión Temporal) será igual al término de ejecución del Contrato hasta su liquidación y un (1) año más. PARAGRAFO: No obstante lo anterior este Consorcio (o Unión Temporal) durará el tiempo necesario que se requiera para cumplir con todas las obligaciones ante [NOMBRE ENTIDAD] y demás terceros que se hayan adquirido con ocasión de la ejecución del contrato. SEPTIMA.- REPRESENTANTE LEGAL.- En cumplimiento del parágrafo primero del artículo séptimo (7º) de la Ley 80 de 1993, los integrantes del Consorcio (o Unión Temporal) designan a _____ como su Representante Legal, quien estará facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Consorcio (o Unión Temporal), para suscribir contratos que hayan de realizarse para poder cumplir con la ejecución derivada del compromiso del Consorcio (o Unión Temporal), suscribir todos los actos ante entidades públicas y privadas con ocasión del cumplimiento materia de este acuerdo de voluntades, recibir notificaciones, suscribir todos los documentos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en general tendrá todos los poderes y facultades necesarias para cumplir con las disposiciones del presente documento, sin limitación alguna.- PARAGRAFO: Se acuerda igualmente por los integrantes del Consorcio (o Unión Temporal) designar a _____ como Representante Legal Suplente quién en ausencia parcial o definitiva del principal tendrá las mismas funciones y facultades.- OCTAVA.- DOMICILIO.- El domicilio del Consorcio (o Unión Temporal) será la _____ de la ciudad de _____. NOVENA.- CLAUSULA COMPROMISORIA.- Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente Consorcio (o Unión Temporal), será resuelta por el Centro de conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio del domicilio señalado en la cláusula octava, de acuerdo con lo señalado en la ley.-

Para constancia se firma a los ____ (__) días del mes de _____ de ____
ACEPTO:

_____ [Firma]
_____ [Nombre de la persona natural o representante legal integrante]
_____ [No. Identificación]
_____ [Nombre del integrante persona jurídica]
_____ [Identificación del proponente persona jurídica]
_____ [Firma]
_____ [Nombre de la persona natural o representante legal integrante]
_____ [No. Identificación]
_____ [Nombre del integrante persona jurídica]
_____ [Identificación del proponente persona jurídica] **ANEXO**



ACREDITACIÓN DE MULTAS, SANCIONES O EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Acreditación de Multas, Sanciones o efectividad de amparos de la Garantía Única de Cumplimiento

(El presente anexo solo se diligencia en caso de existencia multas o sanciones)

Nombre del miembro del Proponente Plural o del Proponente :

Yo, _____, identificado bajo la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, en mi calidad de representante legal del (indicar nombre del Proponente) _____, declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende realizado con la firma del presente documento que:

Tabla 1. Relación de las Multas y/o Sanciones y/o efectividad de alguno de los amparos de la Garantía Única de Cumplimiento (1)

Razón Social (2)	Número del Contrato objeto de la Multa o Sanción	Nombre de la Entidad que impuso la Multa o Sanción	País de origen de la Entidad que impuso la Multa o Sanción	Número del Acto Administrativo (3)	Fecha en la que se impuso la Multa o Sanción (4)	Fecha de ejecutoria (5)

Tabla 2. Relación de Firmas (6)

Razón Social	Identificación	Nombre Rpte. Legal	Identificación	Firma

Instrucciones:

(1) Se deben relacionar los datos de la Tabla 1 para el(los) Miembro(s) que tengan multas o sanciones impuestas o efectividad de alguno de los amparos de la Garantía Única de Cumplimiento por parte de entidades públicas, ya sea directamente o como miembro del Proponente Plural Anterior. La multa, sanción, y /o efectividad de alguno de los amparos de la Garantía Única de Cumplimiento deberá estar debidamente ejecutoriada.

(2) Indicar la Razón Social del miembro del Proponente Plural o Proponente Precalificado, que haya sido multado, sancionado o al que se le haya ordenado hacer efectivo alguno de los amparos de la Garantía Única de Cumplimiento.

(3) Indicar el número del Acto Administrativo a través del cual se impuso la multa o sanción, o a través del cual se ordenó la efectividad de alguno de los amparos de la Garantía Única, en caso de contener dicho número.

(4) Indicar el día, mes y año en que se expidió el acto administrativo que impuso la multa o sanción o que ordenó la efectividad de alguno de los amparos de la Garantía Única de Cumplimiento.

(5) Corresponde al día, mes y año en que la decisión tomada por la Entidad Pública se torna incuestionable en sede administrativa, lo que a su vez conlleva a la ejecutoria de la decisión.

(6) Se debe relacionar en la Tabla 2 los datos del (los) Representante (s) Legal(es) del (los) Miembro(s) que declaran que hubo imposición de multa, sanción o efectividad de amparos de la garantía única que declarar. En caso contrario, deberán manifestar expresamente que no las tienen según el texto que aparece en la carta de presentación de la propuesta y no debe diligenciar el presente formato.

ANEXO - EXPER IENCIA GENER AL DEL PROP ONENT E No	CONTR ATO No	OBJET O Y/O DESCR IPCION DE ACTIVI DADES DEL CONTR ATO	ENTID AD CONTR ATANT E	NOMB RE DEL CONTR ATIST A	VALOR INICIA L DEL CONTR ATO	VALOR FINAL /O A LA FECHA DEL CONTR ATO	% DE PARTI CIPACI ÓN
1							

Registre el objeto de la experiencia específica del PROPONENTE tal como aparece en el respectivo soporte.

2. No relacione experiencia ni actividades que no estén debidamente soportadas.

3. La experiencia relacionada en este formato debe contar con los soportes solicitados en este Pliego de Condiciones

_____ [Firma]

_____ [Nombre del representante legal o persona natural, según
corresponda]

_____ [Identificación de la persona]

_____ [Nombre del proponente persona jurídica o plural]

_____ [Identificación del proponente persona jurídica]

ANEXO .- EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE No	CONTRATO No	OBJETO Y/O DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR FINAL /O A LA FECHA DEL CONTRATO	% DE PARTICIPACIÓN
1							
2							

Registre el objeto de la experiencia específica del PROPONENTE tal como aparece en el respectivo soporte.

2. No relacione experiencia ni actividades que no estén debidamente soportadas.

3. La experiencia relacionada en este formato debe contar con los soportes solicitados en este Pliego de Condiciones

FIRMA: _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. No. _____ de _____

ANEXO - RELACION PERSONAL VINCULADO AL PROYECTO NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO PARA EL CUAL SE APLICA	FORMACIÓN PROFESIONAL	TARJETA PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	INFORMACIÓN ADICIONAL

FIRMA: _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. No. _____ de _____

ANEXO
MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003

Yo _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____, en mi calidad de _____ de la empresa _____ con NIT No. _____, bajo la gravedad del juramento manifiesto que la empresa se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud - EPS-, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales - ARP-, las Caja de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, por cuanto:

- Ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo.
- Durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación, no ha vinculado personal mediante contrato laboral que le genere la obligación de pago al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales.
- Durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación, no ha tenido contratos en ejecución, que obliguen a realizar el pago al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales.2

Firma
Identificación No. _____
En calidad de: _____
Ciudad y fecha: _____

Medellín,

MINUTA CONTRATO

(La presente minuta es de carácter informativo, La Lotería de Medellín se reserva el derecho de introducir los cambios y ajustes que estime convenientes al momento de su respectiva suscripción)

MINUTA CONTRATO No. DE 2019

Entre los suscritos **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008; modificada por la ordenanza 041 de 2017 por medio de la cual se realizó la modificación de la razón social de BENEDAN por el de **LOTERÍA DE MEDELLÍN** con **NIT 890.980.058-1** representada legalmente por **GILDARDO PÉREZ LOPERA** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.905.300** obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **EL CONTRATANTE**, y **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, también mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **XXXXXX** de xxx, actuando en nombre y representación de xxxxxxxxxxxxxxxx, identificado con el Nit No. xxxxxxxx, en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien bajo la gravedad de juramento afirma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés a que se refieren los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, se celebra el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. “Contratar la Administración de un patrimonio autónomo irrevocable para capitalizar y garantizar el pago del pasivo pensional derivado de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales de los servidores públicos activos y pasivos , la LOTERIA DE MEDELLIN, lo cual se capitalizará con recursos transferidos por la LOTERIA DE MEDELLIN al patrimonio autónomo”.

PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR.

El alcance del presente contrato se circunscribe a la administración del patrimonio Autónomo y su alcance está en marcado de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- A. Invertir los recursos económicos a administrar conforme a los parámetros señalados en las normas que regulan la materia.
- B. Realizar los pagos de bonos y cuotas partes de bonos pensionales a cargo de Lotería de Medellín previa solicitud de esta.
- C. Presentar informes parciales y definitivos de los recursos administrados en el patrimonio autónomo periódicamente de acuerdo a los términos señalados.

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- XXV. Mantener y manejar los recursos del patrimonio autónomo separados de los suyos y de los que correspondan a otros, llevando una contabilidad separada del patrimonio autónomo de los otros negocios fiduciarios, y de acuerdo con la ley y las prácticas contables.
- XXVI. Actualizar permanentemente con la rentabilidad generada el valor de los recursos administrados.

- XXVII. Mantener los recursos que se requieran de acuerdo con la programación de pagos con disponibilidad a la vista para la cancelación de pagos y cuotas partes de bonos que sean exigibles de manera inmediata y/o en el corto plazo, recursos que a su vez puede ser invertidos en carteras colectivas conforme a las reglas que conforman la materia.
- XXVIII. El manual de inversiones debe presentarse en original a consideración de LA LOTERIA DE MEDELLIN, dentro de los primeros 30 días a partir de la firma del acta de inicio del contrato para el acuerdo y aprobación respectiva de las políticas de inversión. Durante el tiempo de elaboración del manual, el Administrador estará obligado a cumplir con las obligaciones sustanciales previstas en el contrato, teniendo en cuenta los parámetros previstos en las disposiciones vigentes en materia de inversiones con cargo a recursos pensionales y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de pago de pasivo pensional.
- XXIX. El manual de inversiones deberá contener en forma concreta los siguientes puntos:
- Declaración de misión
 - Declaración de principios
 - Política de preservación de capital
 - Política de asignación de activos
 - Estructura de control
 - Política general de reportes
- La Lotería de Medellín propiciará información de la que disponga para la elaboración del manual en desarrollo de cada uno de los literales anteriores
- XXX. El manual operativo será elaborado por el Administrador donde refleje los procedimientos de la operación del patrimonio Autónomo, en el que se reúnan todas las actividades descritas para el proceso de pago de bonos, cuotas partes de bonos, que permita concertar los procesos que debe ejecutar el Administrador para el cumplimiento del objeto del contrato, deberá contener las actividades requeridas para el seguimiento de las obligaciones contractuales.
- XXXI. La administradora deberá contar, durante la vigencia del contrato, con **un plan de contingencias** frente a cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo de sus funciones. Este plan de contingencias debe presentarse por escrito antes de finalizar el segundo mes de ejecución del contrato. Se permite presentar certificación del representante legal que menciones que se cumple con el plan de continuidad del negocio siempre y cuando la certificación expedida por el representante legal obedezca a que las acciones para prevenir las contingencias estén orientadas al cumplimiento del objeto del contrato
- XXXII. El plan de contingencias debe cubrir todas las actividades incluidas dentro objeto del contrato, señalando los mecanismos de prevención de las posibles fallas descritas anteriormente, así como los pasos a seguir, tiempos de respuesta y responsabilidades que entrarían a operar en el momento en que fuere necesario ejecutar dicho plan.
- XXXIII. Llevar la personería y representación del patrimonio autónomo ante las autoridades y terceros para la protección y defensa de los bienes que hacen parte del patrimonio Autónomo constituido contra los actos de

- terceros, de los beneficiarios y aún del mismo fideicomitente. Las costas y gastos serán asumidos siempre por la LOTERIA DE MEDELLIN.
- XXXIV. Los recursos que se entregue al administrador, así como los rendimientos financieros que estos produzcan no podrán cambiarse de destinación ni restituirse a La LOTERIA DE MEDELLIN mientras no se hayan satisfecho en su totalidad las obligaciones determinadas en el contrato que se celebre.
- XXXV. Los recursos existentes al momento de liquidación del contrato se trasladarán al nuevo administrador, previo cumplimiento del procesos licitatorio respectivo.
- XXXVI. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en este acto, si así lo ameritan las circunstancias. En el evento en que el contratista haga uso de esta facultad, quedarán en suspenso sus obligaciones relacionadas con el aspecto consultado hasta tanto se profiera la correspondiente respuesta, sin que por ello pueda predicarse incumplimiento del contratista en la ejecución de las mismas.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES

- q) Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prorrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
- r) Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
- s) Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
- t) Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
- u) Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato.
- v) Está prohibida la entrega de información confidencial a terceros no autorizados por el titular de la información tanto al contratista como a la institución o Entidad financiera con la cual tenga convenio (Ley 1226 de 2008 y artículo 269 del código penal, ley 1273 de enero de 2009).
- w) Las partes deberá mantener en reserva la información que reciba de La LOTERIA DE MEDELLIN o de terceros formalmente designados por la entidad, relativa a los documentos generados que soporten la presente contratación y ejecución del contrato.
- x) Las partes están obligadas a garantizar la confidencialidad en el manejo de la información durante la ejecución del contrato. En caso de que subcontrate alguna de las actividades descritas en este anexo, deberá firmar un acuerdo de confidencialidad, sin embargo la responsabilidad de las actuaciones de estos terceros estará siempre a cargo del contratista.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Invertir los recursos económicos a administrar conforme a los parámetros señalados en las normas que regulan la materia. (Decreto 765 de 2016, Decreto 2555 de 2010, Decreto 1913 de 2018)
- Realizar los pagos de bonos y cuotas partes de bonos pensionales a cargo de Lotería de Medellín previa solicitud de esta.

- Presentar informes parciales y definitivos de los recursos administrados en el patrimonio autónomo periódicamente de acuerdo a los términos señalados. *Los informes serán mensuales y están comprendidos por un balance general y un estado de resultados del patrimonio autónomo, se deben entregar digitales o físicos durante los 15 días posteriores a la terminación del mes.*
- Mantener los recursos administrados de manera independiente de otros patrimonios autónomos incluso de aquellos que en el futuro llegare a constituir la LOTERIA DE MEDELLIN.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. Para la ejecución del objeto de la presente licitación pública, la LOTERIA DE MEDELLIN estima un plazo de ciento ochenta (180) meses, contados a partir de la fecha del acta de iniciación del contrato. En todo caso el plazo se entenderá agotado en el momento que se extingan la totalidad de las obligaciones pensionales a cargo.

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato es el presupuesto propuesto por El Contratista Ganador, los demás costos a que haya lugar.

SÉPTIMA: SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Disponibilidad Presupuestal N° 372 del 26 de Junio de 2019 con cargo al rubro 21331055A2911 y 21331055A2914 por valor de ocho mil seiscientos quince millones cuatrocientos veintitrés mil ochocientos noventa pesos M/C (\$8.615.423.890) recursos iniciales para su constitución.

OCTAVA: FORMA DE PAGO. La lotería de Medellín pagará con cargo a los rendimientos generados en el portafolio de inversión del patrimonio autónomo la comisión pactada en el contrato del cargo fiduciario mensualmente

NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El objeto del contrato se ejecutará en el Departamento de Antioquia y la entrega de los informes será en la ciudad de Medellín, en la sede de la Lotería de Medellín.

DÉCIMA: GARANTÍA UNICA. El Contratista deberá constituir a su costa una garantía única para entidades estatales, la cual consistirá en póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, a favor de la Beneficencia de Antioquia, identificada con NIT No. 890.980.058-1, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo, con los siguientes amparos:

- **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad del Servicio:** Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y seis (6) mes más.
- **Del pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Por un monto igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiese lugar, para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y su vigencia será por el término del contrato y tres (3) años más. La aprobación de esta garantía y su vigencia será condición necesaria para que el acta final de liquidación produzca efectos legales contractuales.

- **Póliza de Infidelidad y riesgos Financieros –IRF- ó Global Bancaria:** La Sociedad Fiduciaria deberá tener constituida una póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros (IRF) o Global Bancaria con una cobertura no inferior a OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$8.615.423.890.00) por vigencia o el equivalente a DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUATRO (10.404) SMMLV y sin deducible. (Estas sumas deberán ser ajustadas de acuerdo con los desembolsos, ajustes al patrimonio y rendimientos financieros que se efectúen en desarrollo del fideicomiso).

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. La Lotería de Medellín ejercerá la supervisión del presente Contrato por la Subgerencia Financiera o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO.** Las funciones y responsabilidades del supervisor serán las contenidas en el Manual Interno de Contratación y en el Estatuto de Contratación Estatal para la Administración Pública.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido por El Contratista sin el consentimiento previo y por escrito de la Lotería de Medellín de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACION. El Contratista podrá acudir a servicios de terceros como comisionistas, proveedores de precio, custodios y depósitos para el cumplimiento del objeto contractual. Lo anterior no será impedimento para que El Contratista contrate directamente los profesionales requeridos para desarrollar el objeto del Contrato.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El Contratista responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Lotería de Medellín, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Tanto LA BENEFICIENCIA como EL CONTRATISTA darán pleno cumplimiento a la normatividad que les resulte aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, y en este sentido tanto la Lotería de Medellín como EL CONTRATISTA ejercerán un control permanente de los factores que puedan afectar la salud y la vida de sus trabajadores, conforme a las normas legales vigentes que rigen la materia y los reglamentos establecidos para tales fines, mediante la observancia y cumplimiento de su parte de las normas legales y reglamentarias de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial e higiene, y las demás que regulen la materia. En los eventos en los que trabajadores de EL CONTRATISTA se encuentren en las instalaciones de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, se coordinará entre las partes el cumplimiento de los requerimientos de seguridad y salud en el trabajo para los profesionales de EL CONTRATISTA que se encuentren en las instalaciones de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

DÉCIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Es una obligación de El Contratista el cumplimiento de sus obligaciones de afiliación y pago frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) del personal empleado por El Contratista para la ejecución del contrato, por tanto, ante el incumplimiento de esta obligación, se procederá según lo previsto en la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA responderá e indemnizará a la Lotería de Medellín tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio

a la Lotería de Medellín y/o a terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, dentro de la ejecución del presente contrato. En cualquier evento, la responsabilidad de EL CONTRATISTA estará limitada al valor total de los honorarios pagados por el respectivo servicio.

DÉCIMA OCTAVA: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. La información que se manejará en desarrollo del presente contrato es de propiedad exclusiva de la Lotería de Medellín.

DÉCIMA NOVENA: NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICA. La información y los documentos que la Lotería de Medellín proporcione a El Contratista en desarrollo del objeto de este contrato, serán entregados personalmente a El Contratista. Así mismo, la información cruzada entre las partes vía correo electrónico se remitirá desde y hasta la dirección de correo electrónico de la Lotería de Medellín y la dirección de correo electrónico que El Contratista suministre.

VIGÉSIMA: ALTERACIÓN O MANIPULACIÓN DE LA INFORMACIÓN. El Contratista se obliga a no manipular o alterar información y los documentos que maneje en desarrollo de este contrato de propiedad de la Lotería de Medellín.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS. El Contratista se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Asimismo, custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Estas obligaciones se extienden a cualquier fase del tratamiento sobre estos datos que pudiera realizarse y subsistirán incluso después de terminados los servicios. De igual modo, solamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de la Lotería de Medellín y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato. También se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otro modo comunicar las bases de datos o los datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que la Lotería de Medellín autorice expresamente la comunicación de los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio. **PARÁGRAFO 1.** El Contratista declara tener conocimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en concreto, de la implementación de las medidas técnicas, humanas y administrativas para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Una vez finalizado el contrato, El Contratista procederá a la destrucción de los datos cuando exista una obligación legal, en cuyo caso procederá previamente a la devolución de los mismos garantizando a la Lotería de Medellín su conservación. El Contratista podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto puedan derivarse responsabilidades de su relación con la Lotería de Medellín. De acuerdo con lo anterior, El Contratista suscribirá el contrato de transmisión de datos, el cual se encuentra anexo al presente contrato y hace parte de éste contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONSENTIMIENTO EXPRESO DE TITULAR DE DATOS. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y normas que la reglamenten, autorizo, como Titular de los datos, que éstos sean incorporados en una base de datos responsabilidad de la Lotería de Medellín, obligándome a suministrar los datos requeridos por la Lotería de Medellín y a mantenerlos actualizados, para que sean tratados con la finalidad de mantener, desarrollar y controlar la presente relación contractual y con base a la política de tratamiento, a la cual podré tener acceso a través del correo electrónico: la Lotería de Medellín secretariageneral@loteriademedellin.com.co. De igual modo, declaro haber sido informado de que puedo ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre mis datos,

mediante escrito dirigido a la Lotería de Medellín, a la dirección de correo electrónico, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la carrera 47 No. 49 12. Medellín, Colombia.

VIGÉSIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO. Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales: a. Por mutuo acuerdo. b. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones sin que medie justificación alguna. c. En los demás casos en los cuales no sea posible la ejecución del objeto contractual. d. En las demás causales de terminación legal de contratos.

VIGESIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación establecidos por la Ley, sin perjuicio de las restantes facultades legales de la administración. En caso de que dichos mecanismos no sean efectivos, las diferencias, conflictos o controversias relativas a este contrato, serán sometidos a la decisión de la jurisdicción contenciosa administrativa.

VIGESIMA QUINTA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones de El Contratista, la Lotería de Medellín podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad, sin perjuicio de la declaración de caducidad. El pago o deducción de las multas no exonera a El Contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y El Contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor de El Contratista.

VIGESIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA. El Contratista se obliga para con la Lotería de Medellín a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

Parágrafo Primero: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerara como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

Parágrafo Segundo: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de El Contratista si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por intermedio de la jurisdicción ordinaria.

VIGESIMA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con los siguientes:

- a) El Supervisor enviará al ordenador del gasto un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento, acorde con los requisitos establecidos en el Manual de Contratación.
- b) Una vez recibido el informe, el ordenador del gasto estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones de El Contratista que ameriten la

aplicación de las medidas previstas en el contrato o de cualquier otra medida contractual o legal.

c) En el evento en que el ordenador del gasto o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará a El Contratista y a su garante a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para El Contratista.

d) En desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y posteriormente a su garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor.

e) Culminada esta etapa, el ordenador del gasto o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia;

f) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

PARAGRAFO. El ordenador del gasto o su delegado podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente.

VIGÉSIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. Tanto EL CONTRATISTA como LA BENEFICIENCIA se obligan a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención, autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables, en especial a la Circular Externa No. 100-000005 de 2014 de la Superintendencia de Sociedades y/o cualquier norma que la modifique, complemento o sustituya en el evento en que sea una entidad vigilada por la Superintendencia de Sociedades que cumpla con los topes definidos en la misma circular para implementar un sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos. Si no es una entidad vigilada por la Superintendencia de Sociedades, deberá contar con procesos y procedimientos que permitan prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. En cualquiera de estos dos eventos, EL CONTRATISTA y la LOTERÍA DE MEDELLÍN se obligan a tomar las medidas que razonablemente considere sean necesarias para tener un adecuado conocimiento de todas aquellas personas con las cuales tenga relaciones comerciales, a efectos de evitar verse involucrado directa o indirectamente en cualquier actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente contrato sobre la terminación del mismo, el incumplimiento de esta obligación, así como la inclusión de EL CONTRATISTA y/o la

Lotería de Medellín en cualquiera de las listas nacionales o internacionales que se señalan Circular Externa No. 100-000005 de 2014 de la Superintendencia de Sociedades y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya, así como la iniciación de cualquier proceso judicial o administrativo en relación con lavado de activos y financiación del terrorismo facultará a la otra parte para dar por terminado unilateral e inmediatamente el presente contrato y exigir al Contratante el resarcimiento de todos los daños que dicho incumplimiento genere.

VIGESIMA NOVENA: ORIGEN DE LOS FONDOS: Tanto EL CONTRATISTA como la Lotería de Medellín declaran de manera voluntaria y expresa que:

- a) los bienes destinados a la prestación de los servicios contratados no provienen de actividad ilícita alguna
- b) los recursos utilizados en las operaciones celebradas provienen de su actividad económica y en este sentido tiene un origen lícito.
- c) la información que suministran en este documento es veraz y verificable, y se actualizará anualmente mientras se mantenga la relación comercial, legal o contractual entre las partes. Las partes de común acuerdo y por escrito podrán modificar tal término.
- d) no admitirán que terceros efectúen depósitos a su nombre, con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuarán transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

En todo caso, tanto EL CONTRATISTA como la LOTERÍA DE MEDELLÍN reportarán a la otra parte cualquier modificación que se presente en relación con la información suministrada, e indemnizarán y mantendrán indemne y libre de daño a la otra parte por cualquier multa, daño o perjuicio que sufra por o con ocasión del incumplimiento de las medidas o normas de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.

TRIGÉSIMO: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. Terminación Anticipada Del Contrato: Cualquiera de las partes podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna en los siguientes:

- a. Cuando cualquiera de las partes, sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios, figuren en las listas internacionales administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, de personas o entidades identificadas por tener vínculos con actividades relacionadas con el narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con esas actividades, entre las que se encuentran, de manera enunciativa más no taxativa: i) lista – OFAC Office of Foreign Assets Control u Oficina de Control de Activos en el Exterior (orden ejecutiva N°. 12.978 Specially Designated Narcotics Traffickers, SDNT), emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, conocida en Colombia como “lista Clinton; ii) lista de la Organización de las Naciones Unidas – ONU; y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT.
- b. Cuando cualquiera de las partes, sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios hayan sido condenados por haber cometido, a cualquier título doloso o culposo, cualquier delito contra la administración pública o en el marco de un proceso por extinción de dominio o cualquiera de los delitos narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con esas actividades.
- c. Cuando existan denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de las partes o de sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.

- d. Cuando existan factores de exposición al riesgo, tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en la normatividad, Manuales o políticas **SARLAFT** o **SARGLAFT**, según sea el caso, en relación con los administradores, directivos, accionistas, asociados o socios de cualquiera de las partes.
- e. Cuando existan indicios o circunstancias que a juicio razonable representen un riesgo que cualquiera de las partes o de sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios pueda estar comprometido con delitos de narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con esas actividades.
- f. Cuando cualquiera de las partes, sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios no cumplen en forma oportuna uno o más de los deberes o requisitos que les correspondan de conformidad con las normas y procedimientos relacionados con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo que les resulte aplicable.
- g. Cuando se determine que los recursos provienen de actividades ilícitas de las contempladas en la legislación penal, o que ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.
- h. Cuando cualquiera de las partes sea intervenida por cualquiera autoridad competente a nivel local o extranjera;
- i. Cuando un organismo gubernamental, regulador, o entidad profesional, o cualquier otra entidad que tenga el respaldo de la ley haya introducido una nueva ley, norma, interpretación o decisión, o modificado una ya existente, como consecuencia de la cual la realización de cualquier parte de los servicios sea ilegal o de alguna otra manera ilícita o que presente conflicto con las normas profesionales o de independencia.
- j. Cuando haya alguna modificación en las circunstancias (incluyendo, pero sin limitarse a cambios en la propiedad de cualquiera de las partes o de sus afiliadas, de manera que la realización de cualquier parte de los servicios sea ilegal o de alguna otra manera ilícita o que presente conflicto con las normas profesionales o de independencia.
- k. Por la disolución, liquidación, fusión, escisión, transformación de cualquiera de las partes cuando tales procesos o reformas afecten la independencia que es exigida para la prestación de los servicios. En general, cuando se presenten situaciones sobrevinientes que afecten la independencia exigida conforme las políticas y normas aplicables a las partes.

l. Cuando se presente incapacidad financiera o notoria insolvencia, que se presume cuando de acuerdo con la ley aplicable se encuentre, entre otras, en situación de cesación de pagos, incapacidad de pago inminente o sea intervenida por autoridad competente, o se encuentre adelantando un proceso concursal de cualquier naturaleza”.

TRIGESIMA PRIMERA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Todas las relaciones jurídicas que surjan entre LAS PARTES con ocasión del presente contrato, deberán atender y aplicar, de acuerdo con la normatividad vigente y reglamentos internos que regulen dichas conductas, las prácticas sobre transparencia y apego a la legalidad en la ejecución de las actividades profesionales propias de este contrato.”

Sin perjuicio de la existencia de otras actividades o comportamientos que vayan en contra de la transparencia, legalidad y moralidad del presente contrato, LAS PARTES se obligan a obrar de tal manera que no se incurra en actos de corrupción, incluyendo la extorsión y soborno y no buscar obtener una ventaja mediante el uso de un método indebido e inhumano para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad relacionada con este contrato.

LAS PARTES se obligan a mantener sistemas contables u otras herramientas que permitan identificar las erogaciones por conceptos de tal manera que los pagos hechos para regalos, contribuciones a partidos políticos, funcionarios públicos, donaciones a

entidades caritativas, pagos facilitadores, gastos de representación y por hospitalidad, puedan ser identificados, dado que están debidamente segregados y sus respaldos documentales están disponibles.

LAS PARTES acuerdan que en el evento de comprobarse ofrecimiento o pago de sobornos, o de cualquier otra forma de pago ilegal o favor, a cualquier empleado privado, público o funcionario del Estado, de cualquier Nación, entre otras conductas que estén previstas en la normatividad aplicable, esto constituye una causal de terminación del contrato, sin perjuicio de que la parte afectada pueda solicitar el resarcimiento por los daños y perjuicios que sean ocasionados.

Cada una de LAS PARTES se obliga a mantener informada a la otra parte de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un hecho de fraude, corrupción o cualquier otra actividad que implique violación a la presente cláusula.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y o recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que El Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

TRIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1. El estudio previo. 2. El pliego de condiciones y sus anexos. 3. Adendas. 4. La propuesta de El Contratista. 5. Las garantías exigidas y su aprobación. 6. Las actas que se suscriban durante su vigencia. 7. La resolución de apertura y de adjudicación. 8. Todas las normas vigentes y que se lleguen a expedir en la materia.

TRIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requiera la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía establecida en la cláusula décima del contrato por parte de la Lotería de Medellín y la acreditación del Contratista de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

TRIGÉSIMA QUINTA: LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. El Contratista deberá legalizar el presente contrato dentro del día hábil siguiente a la resolución de adjudicación.

TRIGÉSIMA SEXTA: REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO. El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las normas civiles, comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación estatal, manual Interno de Contratación de la Entidad y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o aclaren.

TRIGÉSIMA SEPTIMA: GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta de El Contratista.

TRIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO Y DIRECCIONES CONTRACTUALES. Para todos los efectos legales, se fija como domicilio del contrato la ciudad de Medellín y como direcciones oficiales para envío de correspondencia, las siguientes: Lotería de Medellín: Carrera 47 N° 49 – 12 Medellín teléfono 5115855. Medellín.

Contratista: xxxx..

Para constancia se firma en Medellín, a los XXX días del mes de xxx de 2019.

LOTERÍA DE MEDELLÍN

GILDARDO PÉREZ LOPERA
Representante Legal

Contratista

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal

